



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 15 de junio	Número 111

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 14 de abril de 1998.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal 42/1998, promovidos por don Fernando Miguel Vicente, como representante legal de Auto Fernando Miguel Vicente, S.L., contra don David Guerra Velasco, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Auto Fernando Miguel Vicente, S.L., frente a don David Guerra Velasco, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la suma de 56.125 pesetas, más los intereses legales desde el 3 de marzo de 1997, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1998. – El Secretario (ilegible).

4459.– 3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Decl. men. cuant. rec. cantid., número 164/1997, instado por Colegio Oficial Arquitectos de Castilla y León Demarc. Burgos, contra Coaquende, S.L., y don José Luis Montes Lozano, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a Coaquende, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 13 de mayo de 1998. – El Secretario (ilegible).
4460.– 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 187/97, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.257.453 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Jerónimo Muñoz González, en paradero desconocido, en lo que por providencia del día de hoy, se ha acordado citar de remate a dicho demandado, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si así le conviniere.

Se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad del demandado don Jerónimo Muñoz González, sin el previo requerimiento de pago, por encontrarse éste en ignorado paradero, en la parte proporcional de subsidio de desempleo con cargo al I.N.E.M.

Y para que así conste y sirva de citación de remate al demandado don Jerónimo Muñoz González y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 11 de mayo de 1998. – El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – La Secretaria Judicial (ilegible).

4461.– 3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía 95/97, seguido a instancia de Texgu, S.A. (Textiles Gutiérrez), representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, contra doña Dolores Aguilar Gil, don Pascual Torras

Arranz, doña Teresa Tevar Cela y Diseño J.P., S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado ampliar el embargo trabado sobre las fincas registrales 46.684 y 46.686, inscritas en el Registro de la Propiedad 16 de Madrid y la finca 5.231, inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Illescas (Toledo), para cubrir la cantidad de 1.000.000 de pesetas, cantidad presupuestada para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en paradero desconocido y a sus correspondientes conyuges, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 5 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

4462.— 3.000

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 26/98, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra doña Concepción Escudero Pisa (viuda de don José Ramón Borja Jiménez) y contra don Rafael Madrid Manso, sobre reclamación del saldo deudor de un préstamo, por importe de 610.902 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio ulterior liquidación, en los que con fecha 13 de mayo de 1998, se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar la demanda a los hijos de doña Concepción Escudero y herederos de su difunto esposo, don Antonio, don Manuel, don Jesús, doña Soledad, doña Rocío, doña Concepción y don Ramón Borja Escudero, al desconocerse su paradero actual, a fin de que todos ellos y cualquier otro heredero desconocido puedan personarse en autos si les conviniera, al estar embargados bienes de la disuelta sociedad de gananciales correspondiente al matrimonio de sus padres, haciéndoles saber a todos ellos que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio, don Manuel, don Jesús, doña Soledad, doña Rocío, doña Concepción y don Ramón Borja Escudero, expido el presente en Burgos, a 13 de mayo de 1998. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

4463.— 3.800

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 394/96 a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de don Jesús Manuel García Rodríguez, quien actúa en beneficio de la comunidad que tiene con sus tres hermanos, contra don Clemente y don José Ignacio Díez Mazuela, representados por la Procuradora Sra. Alonso García, en reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de julio a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 3 de septiembre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 30 de septiembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Local comercial sito en Villadiego (Burgos), a la izquierda del tercer portal del edificio en la confluencia de la calle Bilbao con la Travesía. De 112,40 m.² de superficie útil. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.072, folio 219, finca 7.783, a nombre de los demandados. Tasado en 5.000.000 de pesetas.

2.º Mitad indivisa de vivienda sita en Burgos, calle Villarcayo, 6, 2.º izda., de 101,03 m.² distribuidos en comedor, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.687, libro 392, folio 39, finca 33.643, a nombre de don Clemente Díez Mazuela. Tasada dicha mitad en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

4791.— 11.400

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cognición 6/98, a instancia de Hormigones Herrero, S.A., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, con-

tra don Sático Gil Manzanedo, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 27 de mayo de 1998 y en el acto del juicio celebrado en este Juzgado se ha acordado citar al demandado don Sático Gil Manzanedo, cuyo paradero se desconoce, para la práctica de la prueba de confesión judicial y para la que se ha señalado el próximo día 17 de junio de 1998, a las 9,00 horas de su mañana, en primera convocatoria, y el siguiente día 18 de junio a la misma hora, en segunda, a cuyo acto se le cita por este medio, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso si no compareciese a ninguno de los señalamientos.

Y para que sirva de citación al demandado don Sático Gil Manzanedo, expido el presente en Burgos, a 27 de mayo de 1998. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

5068.- 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Gregorio Vázquez Vázquez y doña María Luisa Vadillo Ortiz, representados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Edificio que hace de granero y por bajo, de corral para ganado lanar sito en la calle de la Herrería del pueblo y Ayuntamiento de Pancorbo, señalado con los números 23 y 25, hoy calle Andecilla Baja, 5, que consta de un solo piso, con su desván y tejabana y ocupa la superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados y linda: por la izquierda entrando, con calle; por la derecha, solar de Mario Grisaleña y por espalda, calleja».

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 770, libro 70, folio 218, finca 3.284, inscripción 7.^a.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Juliana Ortiz Díez, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1998. — La Juez de Primera Instancia, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

4466.- 3.800

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado obran autos de juicio verbal civil número 155/97, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro (Burgos). — Autos civiles número 155/97. — Juicio verbal civil. —

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, sustanciados en este Juzgado con el número 155/97, a instancia de don Emilio Castro Sousa, con domicilio en Elgoibar (Guipúzcoa), representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Yela Ruiz y asistido

del Letrado don José Manuel García Gallardo del Río, contra Bilbao Cía. de Seguros, S.A., con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y asistido del Letrado don Fernando Pardo Casas, y contra don Jordi Carreras Albiol, con domicilio en esta ciudad y contra doña María Elvira Beltrán Trejo, con domicilio en Vitoria, ambos declarados en situación de rebeldía procesal en los presentes autos. —

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente. — Sentencia. — En Miranda de Ebro (Burgos), a 28 de abril de 1998.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz, en nombre y representación de don Emilio Castro Sousa, contra don Jordi Carreras Albiol, doña María Elvira Beltrán Trejo y Bilbao Cía. de Seguros, S.A., debo condenar y condeno a don Jordi Carreras Albiol y a doña María Elvira Beltrán Trejo, a que abonen a la parte actora la cantidad de un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas (1.674.393 pesetas), así como la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los perjuicios económicos de paralización del camión siniestrado, conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución, así como los intereses legales.

Y debo absolver y absuelvo a Bilbao Cía. de Seguros, S.A., de la acción que frente a ella se ejercita.

Todo ello con expresa condena en costas a los codemandados don Jordi Carreras Albiol y doña María Elvira Beltrán Trejo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de los codemandados en situación procesal de rebeldía instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Jordi Carreras Albiol y doña María Elvira Beltrán Trejo, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

4467.- 7.600

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 159/96, seguido en este Juzgado a instancia de Pascual de Aranda, S.A., contra Fuente Gallega, S.L., don Jesús Moreno y Sánchez de Cueto y don Jesús Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 24 de julio de 1997.

Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 159/96, siendo parte demandante Pascual de Aranda, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte y bajo la dirección del Letrado don Andrés de las Heras de la Cal y parte demandada don Jesús Moreno y Sánchez de Cueto y don Jesús Rodríguez García, representados por la Pro-

curadora doña Carmen Ugarte Arrate, bajo la dirección de la Letrada doña Rosa Sánchez Gamboa y contra Fuente Gallega, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por Pascual de Aranda, S.A., contra Fuente Gallega, S.L., don Jesús Moreno y Sánchez de Cueto y don Jesús Rodríguez García, debo condenar y condeno a Fuente Gallega, S.L., don Jesús Moreno y Sánchez de Cueto y a don Jesús Rodríguez García, a abonar solidariamente a Pascual de Aranda, S.A., la cantidad de 16.801.519 pesetas (dieciséis millones ochocientas una mil quinientas diecinueve pesetas). Todo ello sin expresa imposición de las costas de este juicio. Se ratifican los embargos preventivos practicados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». Firmado. — doña Soledad Escolano Enguita. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Fuente Gallega, S.L., expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

4470.— 5.700

Cédula de requerimiento

En el juicio de faltas número 375/97, seguido sobre hurto y lesiones por agresión, contra don Saúl de Almeida Felgueiras y otros, se ha dictado sentencia, ya firme, por la que se condena a don Saúl de Almeida Felgueiras a una pena de multa de 6.000 pesetas por una falta de hurto y a la pena de multa de 4.000 pesetas por una falta de malos tratos, con arresto sustitutorio para ambas condenas, de quince días la primera y diez días la segunda, en caso de impago de dichas cantidades.

Por la presente se requiere a don Saúl de Almeida Felgueiras para que haga efectiva la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas), correspondiente a las dos multas impuestas en sentencia, con apercibimiento de que se procederá al embargo de sus bienes en caso de impago, cantidad que deberá ingresar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 1052/0000/76/0375/97.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Saúl de Almeida Felgueiras, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

4469.— 3.000

Cédula de citación

La señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, doña María Soledad Escolano Enguita y en autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 131/98, a instancia de Caja Rural Burgos, contra don Desiderio Hortigüela González, ha acordado citar a dicho demandado para la celebración del acto de juicio que ha de tener lugar el día 29 de junio a las 10,00 horas.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma al demandado don Desiderio Hortigüela González y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Aranda de Duero, a 29 de mayo de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

5069.— 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de alimentos provisionales número 58/98, a instancia de doña Beatriz Rodríguez Bernal, representada por el Procurador señor García Camarero, contra don Antonio Gutiérrez Alba, que se encuentra en paradero desconocido, en los que he acordado expedir el presente edicto a fin de que sea citado el demandado a juicio verbal, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de junio a las 10,00 horas.

Y para que tenga lugar lo acordado expido y firmo el presente en Villarcayo, a 18 de mayo de 1998. — El Juez, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

5070.— 3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 62/98, seguido por hurto, se ha acordado citar a don Alberto Fernández Cardoso, en calidad de denunciado que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de junio y hora de las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 25 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible).

5080.— 3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Yolanda Colina Contreras, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 138/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Emiliano Sánchez Carballo, doña María del Coro Sánchez Carballo, don José Luis Sánchez Carballo, don Isidoro Sánchez Carballo, doña Angela Sánchez Carballo, doña Luisa Sánchez Carballo y doña María Montserrat Sánchez Carballo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días la siguiente finca.

Urbana en Lerma (Burgos), en calle Castelar, número 4, vivienda del tipo D, en la cuarta planta alta o cuarto derecha, subiendo por la escalera. Tiene una superficie de 81,22 metros cuadrados, y linda: derecha entrando al piso, patio de la manzana; izquierda, calle Castelar; espalda, solar de Villa Hermanos, S.A.; frente, vivienda del tipo C de la misma planta, escalera y su meseta. Consta de vestíbulo, cocina, despensa, terraza, salón comedor, baño y tres dormitorios.

Le corresponde una cuota de participación del 5,75%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.631, libro 117, folio 145, finca 13.891.

Título: Por herencia intestada de su madre doña Juliana Carballo Santos, según escritura pública de 1 de marzo de 1986.

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado en los días y la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de septiembre de 1998 a las 10,30 horas de su mañana, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 10.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 23 de octubre de 1998 a las 10,30 horas de su mañana, por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 23 de noviembre de 1998 a las 10,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, cuenta número 1089-0000-18-0138-97, el 20% del tipo de cada subasta y para la tercera el 20% del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el acreedor demandante, que podrá tomar parte en las subastas, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Segunda. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el Banco de la consignación correspondiente.

Tercera. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama al actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. El rematante que ejercitare esta facultad podrá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta. — Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del día y hora para el remate.

En Lerma, a 26 de mayo de 1998. — La Juez, Yolanda Colina Contreras. — La Secretaria (ilegible).

5023.— 11.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-328/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Carrera Fernández, contra Daviña Complementos Decorativos, S.L., en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-328/98, se ha acordado citar a Daviña Complementos

Decorativos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-7-1998, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Daviña Complementos Decorativos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 22 de mayo de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

5039.— 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 702/1998, a instancia de don Francisco Javier Varona Barbería, contra resolución 23-2-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-350-97, contra diligencia de embargo de devolución de renta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª. El Presidente (ilegible).

4687.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 869/1998, a instancia de don José Carlos Puras Canora, contra resolución 27-2-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra Jefatura Tráfico Avila, expediente 050041743500.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª. El Presidente (ilegible).

4688.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 866/1998, a instancia de doña Matilde Miranda Robredo, contra resolución 23-1-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-1698 y 1706-95, Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4689.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 855/1998, a instancia de don Santiago Arauzo Durán, contra acuerdo 18-3-98, Ayuntamiento Aranda de Duero, denegando declaración ruina edificio sito en Aranda de Duero, calle Ricaposada, 11.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4690.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 852/1998, a instancia de Securitas Seguridad España, S.A., contra acuerdo 12-3-98 Ayuntamiento de Burgos, sobre adjudicación contrato instalación sistema de control de accesos y seguridad edificios centrales Policía Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4691.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 851/1998, a instancia de don Santiago Vegas Díez, contra desestimación Ayuntamiento Aranda de Duero, reclamación 30-9-97, con ocasión de daños y perjuicios causados en local comercial del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4692.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 781/1998, a instancia de don Felipe Neri Llorente, contra acuerdo 6-4-98, Universidad Burgos, desestimando recurso contra convocatoria promoción interna provisión vacantes personal laboral técnicos deportivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4693.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 873/1998, a instancia de don Amador Elosúa Casado, don Manuel Elosúa Casado y don Ladislao Elosúa Casado, contra acuerdo 17-3-98 Ayuntamiento Belorado, desestimando alegaciones contra aprobación gasto derribo del edificio 38 calle Hipólito López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4719.— 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 27/98-2.º B, interpuesto por la Procuradora señora Sagardía Redondo, en nombre y representación de don Miguel Angel Díez Martínez, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 4 de noviembre de 1997, salida 33529, resolución 1669/96 C.C. (D-7112), multa 189.000 ptas. e indemnización de 105.000 ptas. y requerimiento para el cese inmediato en la derivación de aguas y retirar del cauce y márgenes los medios que lo posibiliten, por riego no autorizado de 14 Has. de patatas con aguas del río Pisuerga, sitio «El Soto», en t.m. de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos), el día 14 de agosto de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de abril de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

4484.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt. 25.551.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT, LSMT a 13,2 Kv. y CT «La Cañada», en Villarcayo (Burgos).

Resultando que durante el período de información pública se formuló reclamación por Electra Adúriz, S.A. alegando que debía denegarse la autorización solicitada en razón a que hay diversas sentencias judiciales que declaran la validez de contratos suscritos entre ella e Iberdrola, S.A., en virtud de los que esta última debe abstenerse de suministrar en diversos términos municipales entre los que se encuentra el de localización de las instalaciones eléctricas de referencia.

Considerando que ya existen pronunciamientos en vía administrativa en supuestos similares en los que acertadamente se establece que este tipo de situaciones conflictivas han de resolverse en favor de la garantía del servicio para los usuarios, procediendo a la autorización de las instalaciones necesarias proyectadas por Iberdrola, S.A., con carácter de medida provisional, sin prejuzgar las decisiones judiciales y a expensas de lo que se acuerde en ejecución de las mismas.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/66, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica citada y aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 11 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

4389.— 4.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de redes de BT aérea y subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025570.

- Peticionario: Electra Alvaro Benito, S.L.
- Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Coruña del Conde.
- Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Coruña del Conde.
- Características principales: RBT aérea de 350 metros con cable trenzado al RZ 0,6/1Kv. de 3 x 95 + 54,6 y 3 x 50 + 54,6 RBT subterránea de 909 metros con cable tripolar al 0,6/1Kv. tipo DN de 3 x 95 + 50 y 4 x 50 mm.², ambas en la zona de bodegas en Coruña del Conde.
- Presupuesto: 9.211.242 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de marzo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Álvarez.

4488.— 5.700

Información pública de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Quintanamace».

Peticionario: Boreas Eólica, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Quintanamace y Bóveda de la Ribera (Medina de Pomar).

Coordenadas geográficas: 42° 55'00"; 3° 25'20".

Potencia a instalar: 9,9 Mw.

Número de aerogeneradores a instalar: 15 de 660 Kw. c/u.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada, en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre. («Boletín Oficial de Castilla y León» número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 12 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

4489.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva
número uno de Burgos***Anuncio de subasta de bienes muebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña María Mercedes Covarrubias Escalante, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 1 de julio de 1998 a las diez horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16-7,^a planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 1.800.000 pesetas.

En segunda licitación: 1.350.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 900.000 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio sito en carretera de Bilbao, Km. 35 en Cernégula, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «La Charca», cuyo local es propiedad de don Jesús Delgado Carrionero y doña Rosario Polo Guillén.

2.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º — Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º — Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación y de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. número 234 de 30 de septiembre).

7.º — Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

8.º — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo

de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Jesús Delgado Carrionero y doña Rosario Polo Guillén, como propietarios del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 22 de mayo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

4999.— 11.020

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta del bien embargado propiedad de don José Manuel Fernández Pardo. Expte.: 71242689 Fer.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 21 de julio de 1998, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar.

Lote único:

Urbana: Número 82. Apartamento señalado con el número 163C, en planta primera de un complejo denominado «Apartahotel Puertocarmen», en Los Monjones, conocido también como Los Fragosos, en el término municipal de Tías. Ocupa una superficie aproximada, incluida su terraza de cuarenta y tres metros cuadrados; consta de salón-cocina, baño, un dormitorio y terraza. Linda: Al norte, zona común; sur, zona común; oeste, apartamento 162C, y este, apartamento 164C. Finca número 30.688, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Arrecife, Ayuntamiento de Tías.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación: 6.890.000 pesetas.

El valor de las pujas será de 100.000 pesetas considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% de tipo de aquella; advirtiéndole que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. — En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad a realizar una segunda licitación, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7. — Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en los mismos, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 22 de mayo de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

4727.— 7.410

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Miranda de Ebro

Citaciones para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, 1, en Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes:

Interesados:

— Don Agustín Arbex Murillo, N.I.F. 14.242.867-W, con domicilio en Ur. Poblado Calan Blanes, 32, 07760 Ciudadella M.

— Don Rafael Jiménez Vicuña, N.I.F. 8.900.814-K, con domicilio en Ur. Andasol-Bahía Blanca, 2, 29600 Marbella.

— Don Joaquín Crespo González, N.I.F. 72.569.838-P, con domicilio en Avda. de Antigua, 17, 20150 Villabona.

Acto: Responsables solidarios en su calidad de componentes de la Sociedad Civil Jiménez Vicuña Rafael y Otros, C.I.F. G09124736.

Liquidación: C08000094090049584, 256.500 pesetas.

Liquidación: C08000094090049595, 179.550 pesetas.

Miranda de Ebro, a 28 de abril de 1998. — La Jefa del Area Mixta, Isabel García Paniego.

4409.— 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 30-4-98, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
Arenillas de Riopisuerga	Sustituto
Brazacorta	Titular
Brazacorta	Sustituto
Carazo	Titular
Castrillo del Val	Titular
Castrillo del Val	Sustituto
Castrillo Matajudíos	Sustituto
Cogollos	Sustituto
Condado de Treviño	Sustituto
Junta de Villalba de Losa	Titular
Rabanera del Pinar	Sustituto
Revilla Vallejera	Sustituto
Rojas de Bureba	Titular
Rojas de Bureba	Sustituto
Rubledo de Abajo	Sustituto
Tubilla del Agua	Titular
Tubilla del Agua	Sustituto
Vid de Bureba, La	Sustituto
Villasur de Herreros	Sustituto
Valle de Sedano	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 30 de abril de 1998. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

4377.— 3.135

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Documentación

Visto el expediente de solicitud de prórroga de estancia en España instruido a instancia de la ciudadana nacional de Brasil, doña Sonia Alves Do Carmo, nacida en Babaçulândia (Brasil), el 13-6-1968, hija de don Francisco y doña Aguida, con domicilio en la localidad de Calzada de Bureba (Burgos), en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

Hechos:

1.ª — Con fecha 9-3-1998, la ciudadana extrajera de referencia presentó solicitud de prórroga de estancia en España, en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, alegando motivos de turismo.

2.º – La citada ciudadana brasileña, con pasaporte número CJ-149701, entró en el espacio Schengen por el aeropuerto de Bourges (Francia), el 13-12-1997; dirigiéndose el mismo día a España, efectuando su entrada por La Junquera sin que desde entonces haya realizado declaración de entrada en el plazo legalmente establecido.

Según se desprende de la información practicada por el Grupo Operativo de Extranjeros, no existen razones que justifiquen la concesión de la prórroga de estancia en España.

Fundamentos de derecho:

1.º – Corresponde al Delegado del Gobierno en Castilla y León según lo dispuesto en el artículo 45.1, del Real Decreto 155/96, del 2 de febrero y en la Ley 6/97, de 14 de abril, y en su nombre, al Comisario Jefe Provincial de Policía de Burgos, según resolución de dicha Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20-4-97, conceder o denegar la prórroga de estancia solicitada.

2.º – El artículo 44.1 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, dice: «Cuando existan razones que así lo justifiquen, el extranjero que, habiendo entrado en España para fines que no sean de trabajo o establecimiento, se encuentre en el período de estancia que señala el artículo 13.1a) de la Ley Orgánica 7/85, podrá solicitar prórroga de estancia que, sumada a la inicialmente concedida no podrá exceder de tres meses en un período de seis.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Comisaría Provincial resuelve denegar la prórroga de estancia en España a la ciudadana brasileña, Sonia Alves Do Carmo, disponiéndose su salida del territorio nacional en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3 y 122 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 7/85.

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía o Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/85, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, a 24 de abril de 1998. – El Comisario Jefe Provincial, Jesús García Ramos.

4487.– 7.125

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Secretaría General

Con fecha 8 de mayo de 1998, ha sido aprobada a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1998, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A. – Usuarios agrícolas:

1. – Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación del embalse del Ebro, abonarán 617,72 pesetas/Ha. en concepto de canon de regulación.

2. – Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 123,54 pesetas/Ha. en concepto de regulación.

3. – Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 123,54 pesetas/Ha. en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 617,72 pesetas, para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,3860725 pesetas por metro cúbico utilizado en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0772145 pesetas para los anteriores al mismo.

B. – Usuarios hidroeléctricos:

1. – A los saltos posteriores a la puesta en servicio del embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,1544290 ptas./Kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. – Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0772145 pesetas/Kw-h. beneficiado.

C. – Usuarios industriales:

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 38,60 pesetas los 1.000 m.³ beneficiados.

D. – Abastecimientos:

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0772145 pesetas/m.³ de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de mayo de 1998. – El Director Adjunto Jefe de Explotación, Rafael Romeo García.

4411.– 5.700

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

1. – Aprobación definitiva del plan parcial de Villimar 1 (V-1), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en nombre y representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (Urbecasa).

2. – Aprobación definitiva del plan parcial de Villimar 2 (V-2), promovido por don Alberto Diéguez Virgala, en nombre y representación de Urbanizadora Castellana, S.A. (Urbecasa).

3. – Aprobación definitiva del estudio de detalle de la Unidad de Ejecución 8.UE.1, del plan especial del centro histórico en la calle Fernán González, promovido por la Sociedad Promotora Valle Arlanza, S.L.

Contra estos acuerdos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordando la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, avenida del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4614.— 3.000

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expte. número 21/98 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de espectáculos musicales y verbenas, a celebrar en las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia números 55 y 68 de los días 23 de marzo y 13 de abril de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de abril de 1998, por el que se adjudica a la empresa Producciones Artísticas Martín González, S.L., la organización de los conciertos musicales de pago y gratuitos (lote número 1), a celebrar en ocasión de las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998, por un importe de 39.975.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Asimismo, por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1998, se adjudicó a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), constituida por Paraiso Producciones Artísticas, S.L., la organización de las verbenas a celebrar en las calles y plazas de la ciudad con ocasión de las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1998, por un precio de 9.785.000 pesetas, en el que están incluidos cualesquiera gastos originen las prestaciones objeto del contrato, y en todo caso el importe de las primas de seguros exigidos por el Ayuntamiento, medios humanos y materiales, canon de la Sociedad de Autores, I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Burgos, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4617.— 3.135

No habiendo sido posible la notificación, e intentada la misma al interesado en el expediente identificado con el número 196/94 del Negociado de Contratación (Sección de Hacienda y Patrimonio), relativo a la adquisición de cestas de Navidad con destino a los funcionarios municipales y personal sujeto a régimen laboral, en el que se se emplazaba a Distribuciones Adolfo Esteban y a Ibercris, S.L., para que pudieran comparecer y personarse en los autos del recurso número 01/0000294/19980 que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de Burgos, en el plazo de nueve días, se hace pública dicha comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4618.— 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Industrias metalúrgicas Esgueva, S.A., representada por don Teodoro Esgueva Muriel, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para ampliación de nave de fabricación, en polígono industrial «Allendeduero», calle Valladolid, parcela 143, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4643.— 3.800

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Norma Subsidiarias de Planeamiento

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión de 6 de abril de 1998, ha aprobado definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salas de los Infantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94 de 30 de diciembre, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas de aplicación:

* * *

REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES EN SALAS DE LOS INFANTES

Normas Urbanísticas de la Ordenación

1) Definiciones. —

A los efectos de la aplicación de estas Normas Urbanísticas, se utilizan los siguientes términos con el significado que se indica:

Solar:

Es toda superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúna los siguientes requisitos:

— Acceso rodado, pavimentado o no, apto para vehículos.

— Abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, a falta de las obras de acometida. Dotación mínima: 200 l./hab./día.

— Evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno, y capacidad de vertido mínima de 200 l./hab./día; no siendo admisible la instalación de fosa séptica.

— Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión, con capacidad mínima de 1,5 kw./vivienda.

— Señalamiento de alineaciones y rasantes.

Alineaciones oficiales:

Son los linderos de las fincas con los espacios viales de dominio público, definidas en el plano correspondiente de estas Normas, o, en su caso, señaladas por el Ayuntamiento.

Rasantes oficiales:

Son los perfiles longitudinales de las vías públicas, definidos por el Ayuntamiento, o en la documentación oficial vigente.

Línea de edificación:

Es la línea que delimita y separa la superficie ocupable por la edificación de la superficie no ocupable por la misma.

Retranqueo:

Es la mínima distancia entre las lindes de un solar y cualquier punto de las fachadas de una construcción proyectada o realizada en el mismo.

Altura de la edificación:

Es la mínima distancia vertical, expresada en metros, desde la rasante de la acera en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del alero de la cubierta.

En el caso de naves y pabellones con cubierta a dos aguas, se medirá la altura desde la acera o terreno en contacto con la edificación, hasta el borde horizontal inferior del alero.

También se denomina altura de la edificación al número de plantas de que consta, incluida la planta baja, computadas tal y como se indica en los apartados 2) y 5).

Se llama altura máxima de la edificación a la del punto más alto de su cubierta, con exclusión de chimeneas, antenas y otros elementos auxiliares.

Altura de pisos:

Es la distancia entre caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Altura libre de pisos:

Es la distancia entre el pavimento y el techo de un piso o local.

Superficie ocupada:

Es la proyección horizontal de la superficie construida a nivel de la rasante en contacto con la edificación.

Superficie construida:

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, medida a la altura del pavimento. Se incluye en el cómputo de esta superficie el 50% de los espacios abiertos al exterior de forma permanente, como terrazas, balcones, porches, etc. No se incluye la superficie proyección horizontal de aleros. No se incluyen los tendedores abiertos en sus caras inferior y superior.

Superficie total construida:

Es la suma de las superficies construidas en cada una de las plantas.

Volumen total construido:

Es la suma de los productos de las superficies construidas por las alturas de piso en cada una de las plantas. Para naves o pabellones se tomará la altura al alero.

Edificabilidad neta:

Es la relación entre el número de m.² de superficie total construida y el número de m.² de parcela neta, una vez descontada la superficie ocupada por viales y las cesiones para los usos públicos. También se puede expresar la edificabilidad neta como la relación entre los m.³ edificados y los m.² de parcela neta.

Edificabilidad bruta:

Es el mismo concepto del apartado anterior, pero referido a los m.² de terreno bruto o total superficie de la finca, sin ninguna deducción.

Sótanos y semisótanos:

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos a menos de un metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre entre 1 m. y 1,90 m. por encima de dicha rasante; en caso contrario, se consideraría sótano o planta baja, respectivamente.

Dotaciones:

Se entenderán como Dotaciones al conjunto de espacios, edificios y usos, que, sin ser lucrativos, dotan al conjunto urbano de

aquellas instalaciones y elementos que le resultan necesarios o convenientes.

Dentro de las Dotaciones, distinguiremos las siguientes:

– Dotaciones deportivas: Son los espacios y edificios destinados a la práctica y espectáculo del deporte.

– Dotaciones educativas: Son los espacios y edificios destinados a la enseñanza pública o privada.

– Dotaciones sanitarias: Son los espacios y edificios destinados al ejercicio público o privado de la sanidad.

– Dotaciones religiosas: Son los espacios y edificios destinados a la práctica religiosa con carácter público.

– Dotaciones administrativas: Formadas por los edificios de la Administración Local, Autonómica y Central.

– Dotaciones comerciales: Formadas por los edificios destinados a albergar el comercio público, tales como mercados, etc.

Viarjo:

Está formado por el conjunto de los espacios públicos destinados a la circulación de personas y vehículos; es decir, por el conjunto de calles, aceras, plazas, zonas ajardinadas, etc.

Abreviaturas utilizadas:

En la documentación gráfica se utilizan las siguientes abreviaturas, con el significado que se indica:

– Abreviaturas de Norma Urbanística de Aplicación:

CA = Casco antiguo.

CU = Centro urbano.

VU = Edificación de baja densidad.

DU = Dotación en suelo urbano.

AC = Ampliación de casco.

UI = Suelo urbano industrial.

A_u = Área apta para la urbanización número ...

– Abreviaturas de aprovechamiento permitido:

U2 = Dos plantas.

U3 = Tres plantas.

U4 = Cuatro plantas.

2) Medición de alturas. –

La medición de alturas puede ser por el número de plantas, o por distancia vertical.

En el número de plantas se incluirán los semisótanos que tengan su techo un metro o más por encima de la rasante. Se incluirán igualmente las plantas bajo cubierta que reúnan las condiciones indicadas en el epígrafe 5.

La altura de la edificación, ya sea medida como número de plantas, o como distancia vertical, se referirá a cada uno de los puntos del terreno en contacto con la edificación.

3) Sótanos y semisótanos. –

No se permitirá el uso de vivienda en sótanos y semisótanos. El semisótano tendrá una altura mínima libre de 2,50 m. El sótano tendrá una altura mínima libre de 2,30 m.

4) Entreplantas. –

En las plantas bajas que no se destinen a viviendas se permiten las entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie del local, ni manifestarse en fachada. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será de 2,20 m. como mínimo.

5) Plantas bajo cubierta. –

Se autoriza la construcción de espacios habitables bajo cubierta, que computarán como una planta más cuando se dé alguna o varias de las siguientes circunstancias:

– Que la pendiente de la cubierta sea igual o mayor al 35%.

— Que la altura exterior de la cubierta en el plano de la fachada, medida desde la cara superior del último forjado, sea igual o mayor a 50 cm.

— Que la altura de la cumbrera, medida como en el caso anterior, sea igual o mayor a 3,50 m.

— Que haya baburiles cuya suma de fachadas supere al 30% de la longitud de la cubierta en dicha fachada.

6) Voladizos. —

Se prohíben los arcos y puentes de un lado a otro de la calle.

Los vuelos, ya sean cerrados o abiertos, no serán superiores a ninguna de las siguientes medidas:

— Un décimo del ancho de la calle.

— El 90% del ancho de la acera.

— 1,00 m.

No se admitirán vuelos en calles de anchura inferior a 4 m. La altura mínima a que se podrán situar será de 3,50 m. Los voladizos habrán de separarse al menos una distancia igual a su vuelo de las medianerías contiguas, con un mínimo de 60 cm.

Los vuelos cerrados ocuparán solamente 1/2 de la longitud de la fachada, como máximo.

Los vuelos abiertos no se limitan.

No se admiten voladizos cerrados o abiertos a patios por detrás de los fondos máximos permitidos u ocupando la superficie mínima de patios de luces o fachadas.

7) Rótulos y salientes. —

Los salientes, motivos decorativos, anuncios, o cualquier elemento similar que se instale en fachada, incluidos rótulos, habrán de colocarse a una altura superior a 2,50 m., y no deberán exceder la longitud del vuelo permitido.

Las jambas de portadas, molduras, escaparatés, rejas, etc., sólo podrán resaltar 1/20 de la anchura de la acera, con un máximo de 10 cm.

Las puertas de entrada no podrán ocupar la vía pública en su abatimiento.

Los toldos deberán situarse a una altura mínima de 2,10 m., y ocuparán el 90% de la anchura de la acera, como máximo.

8) Patios de luces. —

Se admite que las habitaciones de una vivienda o local tomen luces de patio, siempre y cuando éste reúna las siguientes condiciones:

— Deberá permitir la inscripción de un círculo, cuyo diámetro será igual a tantos metros como plantas sirva el patio, con un mínimo de 3 m.

— El lado mínimo del patio será igual al diámetro indicado en el párrafo anterior.

— El patio deberá quedar totalmente abierto en su parte superior, sin instalación de claraboyas, lucernarios o cualquier otro elemento.

— Los patios podrán ser mancomunados, para lo cual se realizará escritura pública y la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad.

9) Patios de manzana. —

Los patios de manzana permitirán la inscripción de un círculo de diámetro igual a tres metros por el número de plantas del edificio más alto servido por dicho patio, sin contar la planta baja. En caso de que esté prevista en las Normas la posible construcción de un edificio de mayor altura que los existentes, se tomará la de éste.

El lado mínimo del patio de manzana será igual a 2/3 del diámetro definido anteriormente.

10) Patios abiertos. —

Se admiten patios abiertos a la vía pública, o a patio de manzana, con un fondo máximo de 3 metros, y una anchura mínima de 4 metros.

11) Escaleras. —

Las escaleras de acceso a los pisos de una edificación deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a condiciones de protección contra el fuego. Su anchura mínima será de un metro libre en cada tiro.

Deberán contar con iluminación y ventilación naturales, pudiendo ser a través de la vía pública, patio de manzana, patio de luces o lucernario; esto último sólo será permitido en edificios de tres o menos plantas de altura total, y en escaleras con un hueco central de al menos 1/10 de la superficie en planta. El lucernario tendrá al menos una superficie de 2/3 de dicho hueco.

Toda escalera llevará una barandilla de altura mínima 1 metro, que impida la caída de objetos mayores de 12 cm. a su través, con barrotes que no permitan que sea escalada.

12) Ascensores. —

Se realizará obligatoriamente la instalación de ascensor en los edificios a partir de cuatro o más plantas, en número de uno por cada 16 viviendas servidas o fracción. El ascensor tendrá unas dimensiones mínimas interiores de 1,20 x 1,20 m.

13) Portales. —

Los portales de acceso a la edificación tendrán una dimensión mínima de 2 metros en cualquier dirección. Permitirán el acceso al ascensor, en el caso de que exista, sin peldaños o rampas interiores.

14) Instalaciones. —

Todos los conductos de evacuación de humos de ventilación, ya sean de viviendas o de cualquier otro uso, deberán discurrir por el interior del edificio, sin que sean vistos en cualquiera de las fachadas, interiores o exteriores. Su remate en cubierta deberá resolverse de forma armónica con la composición del edificio.

Los castilletes de salida a la cubierta o de maquinaria de ascensores deberán quedar igualmente incluidos en la composición de la cubierta.

Las bajantes de fecales, montantes de agua, acometida de teléfono, electricidad, cables de TV, etc., deberán transcurrir interiormente o en vainas que los oculten de la vista, tanto en patios interiores como en fachada.

Se admite, no obstante, la colocación de canalones y bajantes de pluviales vistas. Se preverá conducto de extracción de humos hasta cubierta por cada 100 m.² de local comercial.

15) Conservación de edificios. —

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como las medianerías y paredes al descubierto, deberán conservarse en las debidas condiciones de ornato, seguridad e higiene. A tal efecto, los propietarios vendrán obligados a su reparación y saneamiento.

16) Garajes. —

Los garajes situados en sótano o semisótano deberán tener una altura mínima de 2,30 m. Las rampas de acceso tendrán pendiente del 16% en tramos rectos, y 12% en tramos curvos, como máximo. La anchura mínima de entrada será de tres metros. Se dispondrá meseta horizontal a la entrada, con fondo mínimo de 4 metros, excluida la acera.

17) Condiciones de habitabilidad de las viviendas. —

Todo edificio, o parte del mismo, destinado a vivienda, deberá cumplir las siguientes condiciones:

17.1) Las distintas dependencias de la vivienda tendrán la siguiente superficie mínima:

Estancia: 10 m.².

Estancia-Comedor: 12 m.².

Cocina: 6 m.².

Estancia-Comedor-Cocina: 14 m.².

Dormitorio sencillo: 6 m.².

Dormitorio doble: 10 m.².

Aseo: 4 m.².

Toda vivienda se compondrá, al menos, de cocina, estancia, comedor (pudiendo estar agrupados); un dormitorio doble y un aseo, con lavabo, retrete y ducha. La entrada a éste será independiente de las tres primeras dependencias.

17.2) No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos.

17.3) Al menos la habitación destinada a estancia deberá tener luces y vistas a la vía pública o a patio de manzana; pudiendo, el resto de las dependencias, tomar luces y vistas a patio. El aseo o el baño pueden ser interiores.

17.4) La anchura mínima de pasillos deberá ser de 0,90 metros; si bien, en la parte de la entrada a la vivienda, la anchura será de 1,20 metros.

17.5) Toda vivienda deberá disponer de un sistema de tendedero de ropa oculto a las vistas.

17.6) Toda habitación dispondrá de huecos de iluminación y ventilación de al menos 1/10 de su superficie.

17.7) Se admiten disposiciones del tipo estancia-alcoba, siempre y cuando la profundidad total desde la fachada no supere 8 metros, y la embocadura de la alcoba sea de, al menos, 4 m.².

17.8) Las viviendas situadas en planta baja deberán estar separadas del terreno por cámara de aire de al menos 20 cm., al objeto de evitar humedades y asientos del pavimento.

17.9) Las ventanas y balcones evitarán la caída de personas y objetos, teniendo el pasamanos o alfeizar una altura de 95 cm. sobre el suelo interior; no presentarán elementos que permitan trepar por ellos, ni aberturas de anchura superior a 12 cm. A la altura del suelo habrá un rodapié separado del suelo 5 cm. como máximo, en el caso de balcones. Los antepechos serán de fábrica, reja metálica o vidrio armado.

17.10) Se admiten viviendas-apartamento de un solo dormitorio, con acceso al baño desde éste.

18) Condiciones de aprovechamiento. —

Se fijan las siguientes condiciones que se completarán con las Ordenanzas Particulares de cada zona.

18.1) Ocupación:

Se permite la total ocupación de las parcelas en suelo urbano, dentro de las alineaciones oficiales con la vía pública, los fondos máximos establecidos y los retranqueos obligatorios a linderos.

18.2) Alineaciones:

La alineación de un solar con la vía pública viene definida en la Documentación Gráfica de las presentes Normas. En todo caso, será el Ayuntamiento quien la fije de forma definitiva, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, y a lo dispuesto en el artículo 18.6.

La alineación de un edificio será obligatoria en toda su fachada, salvo en vuelos o retranqueos permitidos. Igualmente se respetarán las alineaciones a patios de manzana cuando viniesen establecidas en la documentación gráfica de las Normas.

18.3) Fondos:

Se establece un fondo máximo de 16 metros contados a partir de la alineación de la parcela con la vía pública, salvo en los casos de patios de manzana cuya alineación interior obligatoria

se establece en la documentación gráfica de las Normas. En planta baja podrá ocuparse todo el fondo del solar. No se permite la realización de vuelos, cerrados o abiertos, por detrás del fondo máximo autorizado.

18.4) Frente:

El frente mínimo de parcela será de 6 metros en los casos de nueva parcelación. Cuando se trate de solares ya construidos, se admitirá el frente de parcela existente.

18.5) Parcela mínima:

La superficie mínima de parcela será de 100 m.², en el caso de nueva parcelación. En otros casos se admitirán las parcelas ya existentes.

18.6) Anchura mínima de calle:

En toda construcción deberá accederse a la entrada por la fachada principal a través de vía pública de anchura mínima según las siguiente tabla:

U2, 6 m.

U3, 6 m.

U4, 8 m.

Si la vía existente no cumpliera con estos mínimos, el edificio que se proyecte deberá retranquearse hasta dejar una calle de acceso de anchura mínima igual a la indicada.

18.7) Alturas en calles con pendiente:

Si un edificio tiene su fachada a calle con pendiente, se medirá la altura en el punto medio del solar.

En el caso de que exista una diferencia de cota mayor de 1 metro entre los extremos de la fachada, podrá dividirse ésta en dos o más tramos a los efectos anteriores.

18.8) Alturas en solares a dos calles. —

En el caso de solares con fachada a dos calles, se tomará la altura correspondiente a cada una de ellas hasta la mitad de dicho solar.

Los solares sitos entre el cruce de la carretera Salas-Cenicero con la Burgos-Salas, y la actual gasolinera, que dan frente a la carretera, y que están sometidos a la ordenanza C.A.-U.2, podrán edificarse con tres alturas, tomando como referencia su rasante en la fachada a la carretera.

19) Reparto de cargas y beneficios en suelo urbano. —

En el suelo urbano, los propietarios de terreno habrán de realizar la cesión gratuita en favor del Municipio del suelo destinado a viales, parques, jardines públicos y Centros de Educación General Básica al servicio del Polígono o Unidad de Actuación correspondiente.

Dado que, en la mayor parte del suelo urbano, las cesiones previstas se limitan a la rectificación de alineaciones de escasa entidad, no es preciso acudir a procedimientos reparcelatorios para la distribución equitativa de cargas y beneficios.

En el caso de tenerse que efectuar cesiones de cierta importancia, el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de particulares, delimitar una o varias Unidades de Ejecución según lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

20) Edificios con diseño singular. —

Con el objeto de no impedir, a través de unas Normas excesivamente rigurosas, el diseño de edificios de carácter singular, se permite la construcción de edificaciones de distinta altura, fondo, alineaciones, patios y vuelos a los permitidos por las anteriores Normas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

— La superficie y el volumen construidos no podrán ser superiores a los que se obtienen por aplicación de las anteriores Normas.

— Para la aprobación de estos proyectos, se requerirá la tramitación del oportuno Estudio de Detalle.

— La solución propuesta no producirá menoscabo en las fincas vecinas.

— La aprobación de esta solución alternativa será potestativa del Ayuntamiento.

21) Usos permitidos en el suelo urbano residencial. —

Dentro del suelo urbano residencial se admiten los siguientes usos:

— Uso residencial, que es el dedicado a la residencia de personas, en viviendas aisladas, agrupadas, colectivas o residencias de todo tipo.

— Uso comercial, localizado en las plantas baja, semisótano y sótano de los edificios, destinado al comercio al por menor.

— Uso de Oficinas y Despachos, localizado en plantas bajas y altas de los edificios.

— Uso industrial compatible, localizado en plantas bajas. Este uso se caracteriza por que no supone interferencias, molestias, ruidos u olores en el resto del inmueble.

— Uso educativo, pudiendo ser localizado en plantas bajas y altas.

— Uso sanitario, pudiendo ser localizado en plantas bajas y altas.

Quedan prohibidos los usos de bares, cafeterías y locales de espectáculo en las siguientes zonas: Plaza de Jesús Aparicio, calle de Santa Teresa, avenida de los Infantes de Lara, y calle Filomena Huerta.

22) Usos fuera de ordenación. —

El uso de industria existente en el casco urbano, que no tenga el carácter de uso industrial compatible, quedará en situación de fuera de ordenación, y sujeto a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Suelo.

23) Usos de obligado mantenimiento. —

Los usos que se determinan en las presentes Normas tienen carácter obligatorio; por tanto, aquellos existentes que sean conformes con el planeamiento, habrán de ser mantenidos en su alcance y extensión. De forma especial, se mantendrán los usos de dotaciones y viario en los terrenos y edificios a ellos destinados, sin que se permita su disminución o menoscabo, pues están ligados a la vida urbana de la ciudad, condicionados a la misma y en situación de equilibrio con ella.

24) Normas particulares para el casco antiguo (CA). —

Además de las Normas de carácter general, establecidas en los apartados anteriores, en los terrenos calificados como suelo urbano-casco antiguo, serán de aplicación de forma aditiva las siguientes:

24.1) Alturas:

Las alturas permitidas serán:

U-2: Planta baja más una planta alta, y 6,30 metros.

U-3: Planta baja más dos plantas altas, y 9,10 metros.

La altura máxima libre de la planta baja será de 3,50 metros.

24.2) Voladizos:

No se admiten vuelos cerrados, pero sí balcones con barandilla metálica, cuya longitud máxima en cada planta será igual a la mitad de la longitud de la fachada correspondiente. El vuelo máximo será de 50 cm.

Se admiten miradores de tipo tradicional, sin paños opacos, cuyo vuelo será de 60 cm. como máximo, y que se extenderán en cada planta a la mitad de la longitud de la fachada correspondiente, como máximo.

24.3) Condiciones estéticas:

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que están situadas; por tanto, serán obligatorios los siguientes materiales:

— Cubiertas: Habrán de realizarse utilizando teja curva en color rojo, y su forma se ajustará a la tipología tradicional, a dos, tres o cuatro aguas. Se prohíben las cubiertas planas y los petos en aleros.

— Fachadas: Se harán en materiales pétreos, como ladrillo, piedra, enfoscados, etc., en tonos ocre, pardo, rojizo o tierras. No se admiten colores llamativos o intensos, como blanco, negro, verde, azul, amarillo, etc.

Las medianerías al descubierto recibirán un tratamiento igual al de las fachadas principales.

Las carpinterías de los huecos exteriores estarán realizadas en madera o en materiales que armonicen con el entorno.

25) Normas particulares para el centro urbano (CU). —

Además de las Normas de carácter general, establecidas en los apartados anteriores, en los terrenos calificados como Suelo Urbano-Centro Urbano, serán de aplicación de forma aditiva las siguientes:

25.1) Alturas:

Las alturas permitidas serán:

U-2: Planta baja más una planta alta, y 6,80 metros.

U-3: Planta baja más dos plantas altas, y 9,60 metros.

U-4: Planta baja más tres plantas altas, y 12,40 metros.

La altura máxima libre de la planta baja será de 4,00 metros.

25.2) Voladizos:

Se admiten vuelos, con las condiciones indicadas en las Ordenanzas Generales.

25.3) Condiciones estéticas:

— Cubiertas: Se realizarán a base de teja en color rojo. Se admiten petos en borde de altura menor de 1 metro.

— Fachadas: Se admiten únicamente materiales pétreos (ladrillo, piedra, enfoscados), en tonos ocre, pardo, rojizo o tierras.

25.4) Condiciones específicas de la plaza de Jesús Aparicio. —

En esta plaza, además del resto de ordenanzas de aplicación, se cumplirán las siguientes:

1) Los edificios de nueva planta que den a la plaza habrán de enrasar sus plantas, forjados y cubiertas con los existentes.

2) Se mantendrán los soportales actualmente existentes con su misma altura.

3) Se utilizarán materiales similares a los actuales de forma que los nuevos edificios se integren por completo en la composición de la plaza.

4) Se autorizan tres alturas, salvo en la zona calificada CU-U4, donde se permiten cuatro. La fachada de casas en el lado norte, en la que se encuentra el Ayuntamiento, se mantendrá con su actual altura.

26) Normas particulares para Edificación de baja densidad (V4). —

Serán de aplicación las Ordenanzas Generales, modificadas en las siguientes determinaciones:

26.1) Alturas:

Las alturas permitidas serán:

U-2: Planta baja más una planta alta, y 6,80 metros. La altura máxima libre de la planta baja será de 3,50 metros.

26.2) Voladizos:

No se limitan, siempre y cuando se realicen dentro de parcela propia.

26.3) Retranqueos:

Es obligatorio el retranqueo mínimo de tres metros en cada lindero desde el punto más saliente de la edificación, salvo en el caso de viviendas en hilera o adosadas.

26.4) Número de viviendas:

Se establece el número máximo de una vivienda cada 500 m.² de parcela neta, en caso de ser aislada; una vivienda cada 350 m.², en caso de ser pareada; y una vivienda cada 200 m.² en caso de ser en hilera.

26.5) Edificabilidad:

La edificabilidad sobre parcela neta será de 0,40 m.²/m.² para vivienda unifamiliar aislada; 0,60 m.²/m.² para el caso de vivienda pareada y dotaciones; y 1 m.²/m.² para el caso de vivienda en hilera.

26.6) Condiciones de estética:

Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que están situadas; por tanto, los edificios se realizarán con materiales de tipo pétreo en fachadas y cubiertas. Las soluciones constructivas serán tradicionales de la zona quedando prohibidas las tipologías edificatorias procedentes de otras regiones.

26.7) Fondo máximo:

No se limita.

27) Normas particulares para dotaciones (DU). —

Serán de aplicación las normas de carácter general, más las específicas que se consignan en cada caso. En el caso de edificios destinados a la práctica deportiva o espectáculos, como frontones, pistas polideportivas cubiertas, piscinas, graderíos, plazas de toros, etc, la altura se limita a 16 metros. En este caso, los retranqueos a los linderos, incluido el frente a vía pública, serán iguales a la altura de la fachada del edificio que dé frente a ese lindero.

En cuanto a las condiciones de estética, serán las permitidas dentro de la Ordenanza correspondiente.

28) Normas particulares para ampliación de casco (AC). —

Además de las Normas de carácter general, establecidas en los apartados anteriores, en los terrenos calificados como Suelo Urbano-Ampliación de Casco, serán de aplicación de forma aditiva las siguientes:

28.1) Alturas:

U-2: Planta baja más una planta alta, y 6,80 metros.

U-3: Planta baja más dos plantas altas, y 9,60 metros.

La altura máxima libre de la planta baja será de 4,00 metros.

28.2) Voladizos:

No se admiten vuelos cerrados. Se admiten vuelos abiertos de 0,60 m de fondo, con longitud en cada planta inferior a la mitad de la longitud de la fachada correspondiente.

28.3) Condiciones estéticas:

— Cubiertas: Se realizarán a base de teja en color rojo. Se admiten petos en borde de altura menor de 1 metro.

— Fachadas: Se admiten únicamente materiales pétreos (ladrillo, piedra, enfoscados), en tonos ocre, pardo, rojizo o tierras.

28) Normas particulares para suelo urbano industrial (UI). —

28.1) Alturas:

Se fija una altura máxima de 7,00 metros a la parte más alta del edificio.

Se permite la construcción de dos plantas como máximo. —

28.2) Voladizos:

No se admiten voladizos fuera de parcela. No se limitan en el interior.

28.3) Retranqueos:

Se admite cualquier retranqueo, respetando el derecho de terceros a luces y vistas.

28.4) Condiciones de estética:

Las fachadas y cubiertas se realizarán con soluciones constructivas de calidad, que garanticen el buen aspecto y conservación de los edificios.

No se admiten las fachadas de bloques de hormigón gris, ladrillos huecos, o cualquier otro material sin acabado para ser visto.

28.5) Usos:

Se admiten todos los usos de almacenamiento o industriales que cumplan lo establecido en el R.A.M.I.N. y P. respecto a construcciones colindantes y al casco urbano.

Se admite el uso de vivienda anexa al uso industrial, debidamente justificado; la ordenanza de aplicación será la AC.

29) Normas particulares para suelo urbanizable. —

En suelos calificados como áreas aptas para la urbanización se dan dos categorías: Suelo urbanizable residencial, y suelo urbanizable industrial.

29.1) Normas particulares para el suelo urbanizable residencial. —

En el suelo urbanizable residencial serán de aplicación todas las normas urbanísticas correspondientes al suelo urbano, una vez que las parcelas hayan alcanzado la condición de solar.

Se ha dividido en sectores el conjunto del suelo apto para la urbanización, que constituyen las unidades de planeamiento secundario a desarrollar mediante planes parciales.

Para desarrollar este tipo de suelo, resulta preceptiva la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente plan parcial para cada sector. En cuanto al reparto de cargas y beneficios, en el caso de que sean varios los propietarios del suelo comprendido en cada sector, será precisa la tramitación y aprobación del oportuno proyecto de compensación o reparcelación, cuando el sistema de actuación escogido sea el de compensación o el de cooperación, respectivamente. Finalmente, será necesario redactar, tramitar y aprobar uno o varios proyectos de urbanización para los polígonos en que se haya dividido el sector, de forma previa a la ejecución de las obras de urbanización. La división poligonal se realizará de acuerdo con los artículos 36 al 38 del R. de Gestión. Los proyectos de urbanización podrán abarcar solamente la extensión de un polígono, y para ello se estará a lo expresado en el artículo 141-1, 2, 4 del R. de Planeamiento.

Las dotaciones se dimensionarán de acuerdo con el anexo a las presentes Normas «Dotaciones Mínimas en Proyectos de Urbanización».

Las condiciones de aprovechamiento global en cada una de las Áreas Aptas para la Urbanización se recogen en el cuadro que más abajo se expone.

29.2) Normas particulares para suelo apto para urbanizar industrial. —

En el suelo apto para urbanizar industrial, las condiciones para la consecución del suelo urbano serán las mismas que en el apartado precedente; únicamente, las ordenanzas urbanísticas deberán ser fijadas por el correspondiente plan parcial.

En las presentes Normas no se califica ningún nuevo sector de suelo urbano industrial, ya que el actualmente existente se encuentra en desarrollo, habiéndose aprobado el correspondiente plan parcial y el proyecto de urbanización.

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS EN SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN

Sector	Uso y coeficiente. Ponderación	Aprovecham. medio: Edificab. bruta m. ² /m. ²	Ordenanza y n.º de plantas máximo	Densidad N.º Viv./ha.	Sistema de actuación
A1	Residen. -1	1	AC-3	75	Compens.
A2	Residen. -1	1	AC-3	75	Compens.
A3	Residen. -1	1	AC-3	75	Compens.

Sector	Uso y coeficiente. Ponderación	Aprovecham. medio: Edificab. bruta m. ² /m. ²	Ordenanza y n.º de plantas máximo	Densidad N.º Viv./ha.	Sistema de actuación
A4	Residen. -1	1	AC-3	75	Compens.
A5	Residen. -1	0,4	VU-2	40	Compens.
A6	Residen. -1	0,4	VU-2	40	Compens.
A7	Residen. -1	0,4	VU-2	40	Compens.
Polig. Indust.	Industrial 0,3	1			Coopera.

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS EN SUELO URBANO SOMETIDO A ESTUDIO DE DETALLE

Estudio de detalle	Uso	Edificabilidad. bruta m. ² /m. ²	Ordenanza y n.º plantas	Densidad n.º viv./ha.
E. D. Ctra. Ceniceró	Residencial	0,4 m. ² /m. ²	CA-U2	40
E. D. Avda. Gral. Yagüe	Residencial	0,4 m. ² /m. ²	VU-U2	40

NORMAS PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE

Como ya hemos expuesto anteriormente, las Normas distinguen dos categorías de suelo no urbanizable: El suelo no urbanizable común, y el suelo no urbanizable de especial protección, que vienen delimitados en la documentación gráfica.

En ambos tipos de suelo, cuando se trate de montes de utilidad pública y consorciados, y debido a su legislación específica, ninguna obra, trabajo, ocupación, construcción, aprovechamiento, etc., podrá realizarse sin autorización explícita de la Administración Forestal.

1) Normas urbanísticas en el suelo no urbanizable común. —

1.1) Usos admisibles:

Son los establecidos en la vigente Ley del Suelo, teniendo en cuenta lo dispuesto en las presentes Normas para la formación de núcleo de población.

El Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de edificios destinados a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos o vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Para autorizar la implantación de usos que no guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la vigente Ley del Suelo.

En cualquier caso, las distancias mínimas de las explotaciones ganaderas al suelo urbano o apto para urbanizar, será la siguiente:

Ganado vacuno: 500 metros.

Ganado porcino y gallináceas: 1.500 metros.

Ganado ovino: 500 metros.

Colmenas: 100 metros, con un máximo de 6 colmenas por unidad de explotación.

El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras directamente, con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, para pequeñas construcciones destinadas a bodegas, refugios o merenderos, cumpliendo plenamente las condiciones de carácter estético de estas Normas.

A los efectos de la determinación del Interés Social, o Utilidad Pública, de edificaciones e instalaciones que hayan de emplazarse en el medio rural, se podrán considerar los siguientes supuestos:

a) Las actuaciones públicas de la Administración que desarrollen programas aprobados o legislación sectorial.

b) Las de iniciativa privada que vengan acogidas a programas de algún departamento de la Administración, o conste informe previo y favorable del mismo.

c) Las construcciones e instalaciones que se refieran a actividades productivas que justifiquen la necesidad de la localización pretendida.

d) En particular, las que se refieran a industrias derivadas de la agricultura, ganadería y explotación forestal.

e) Los equipamientos sociales, deportivos, recreativos, etc., cuando no encuentren acomodo en el suelo urbano o apto para urbanizar. En estos casos, se exigirá su desarrollo mediante plan especial.

f) Los usos o construcciones regulados o descritos como tal en el planeamiento urbanístico municipal.

g) Igualmente, cuando vengan recogidos en el planeamiento especial aprobado (P.E. de espacios protegidos, P.E. de sistemas generales, etc.).

h) Cuando se trate de usos compatibles que no encuentren otra posibilidad legal de localización válida, y no originen inconvenientes graves o contribuyan al agravamiento de los existentes.

1.2) Condiciones para la edificación. —

Además de la condición previa de no formación de núcleo de edificación, que sólo afecta a los edificios de vivienda, todo edificio que se pretenda construir en suelo de protección común deberá atenerse a las siguientes condiciones:

Altura máxima:

Seis metros y medio. En naves, 6 metros y medio al alero, y 8,50 metros a la cumbre.

Retranqueos:

a) A linderos de parcela neta: 10 metros.

b) A caminos locales: 11 metros al eje.

c) A carreteras locales y provinciales: 18 metros medidos a la arista exterior de la calzada. Se entiende por arista exterior de la calzada, el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos.

d) A carreteras nacionales: 25 metros a la arista exterior, según la misma definición anterior.

e) Al ferrocarril: 15 metros al eje.

f) A ríos: 25 metros desde el borde del cauce del agua. En el caso de arroyos y pequeños cauces, esta distancia podrá quedar rebajada a 10 metros.

Parcela mínima:

Vivienda aislada familiar: 2.000 m.².

Nave agrícola: 1.200 m.².

Vivienda y nave agrícola: 2.500 m.².

Utilidad pública: 2.000 m.².

Edificabilidad bruta:

Naves y pabellones: 0,5 m.²/m.².

Viviendas: 0,2 m.²/m.².

1.3) Condiciones para pequeñas construcciones. —

Se permite la construcción de pequeñas edificaciones, mencionadas en el apartado 1, como refugios, bodegas, etc. que cumplan las siguientes condiciones:

— No se podrán instalar servicios de cuarto de baño o aseos, ni podrán disponer de red de saneamiento. Únicamente se permite la instalación de abastecimiento de agua a través de perforaciones o pozos debidamente autorizados.

— Parcela mínima: 1.000 m.² (excepto bodegas).

— Superficie construida máxima: Nunca superior a 25 m.² construidos.

— Altura máxima libre interior: 2,50 m.

— Altura máxima de cumbre: 3,50 m., siendo obligatoria la cubierta a dos aguas, excepto en bodegas.

— Retranqueos: Los establecidos en el Reglamento de Carreteras, y cinco metros como mínimo a los lindes de parcela neta.

— Condiciones estéticas: Las establecidas con carácter general para el suelo urbano.

En el caso de bodegas, la edificación aneja o de acceso a las mismas se ajustará a las siguientes normas:

- Las alineaciones y rasantes serán tales que la edificación no invada los caminos o pasos existentes, ni invada el acceso a otras.

- No se fija parcela mínima.

- La edificación se empotrará o adaptará al relieve, procurando no sobresalir más que lo imprescindible para su acceso.

- La cubierta quedará oculta, salvo en lo imprescindible, siendo terminada con capa de tierra vegetal.

- Los conductos de chimenea o ventilación no sobresaldrán más de 1 metro sobre la superficie exterior de la cubierta, y estarán revestidos de piedra en todos sus elementos.

- Se admitirán las soluciones tradicionales del lugar debidamente justificadas.

La tramitación será de acuerdo con lo indicado en la vigente Ley del Suelo.

2) Normas urbanísticas en el suelo no urbanizable especialmente protegido. —

2.1.) Usos admisibles. —

Sólo podrán autorizarse actos de la edificación directamente relacionados con el mantenimiento, mejora y explotación de los recursos agrarios y naturales, con sujeción a los artículos específicos.

Quedan excluidos los usos residencial, industrial, ganadero intensivo, y almacenaje de productos comerciales.

El Ayuntamiento podrá otorgar licencia para la implantación de instalaciones agrícolas de superficie construida inferior a 150 m.², y cuyo uso guarde relación con la naturaleza y el destino de la finca en que se ubique.

En los montes de utilidad pública, la implantación de cualquier tipo de instalación agropecuaria requerirá, además de la autorización del Ayuntamiento, y, en su caso, de la tramitación según el artículo correspondiente de la Ley del Suelo, el informe favorable de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

En cualquier caso, las distancias mínimas de las explotaciones ganaderas no intensivas al suelo urbano o apto para urbanizar, será la siguiente:

Ganado vacuno y ovino: 500 metros.

Ganado porcino y gallináceas: 1.500 metros.

Colmenas: 100 metros, con un máximo de 6 colmenas por unidad de explotación.

2.2) Condiciones para la Edificación. —

Todos los edificios que se pretendan construir en suelo no urbanizable especialmente protegido, deberán atenerse a las siguientes condiciones:

Edificabilidad: 0,5 m.²/m.².

Altura máxima de la edificación: Tres metros.

Retranqueos:

a) A linderos de parcela neta: 3 metros.

b) A caminos locales: 11 metros al eje.

c) A carreteras locales y provinciales: 18 metros medidos a la arista exterior de la calzada.

d) A carreteras nacionales: 25 metros a la arista exterior, según la misma definición anterior.

e) Al ferrocarril: 15 metros al eje.

— Distancias a ríos y arroyos:

No podrá expedirse ninguna licencia de obras en las zonas contiguas a ríos y arroyos sin la previa autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en expediente tramitado a través de la Comisaría de Aguas.

No podrá expedirse ninguna licencia de obras a menos de 25 metros de distancia de los ríos, canales y acequias del Estado, sin la previa autorización del M.O.P.U.

No podrán autorizarse edificaciones o instalaciones cuyos vertidos supongan riesgo de contaminación a acuíferos subterráneos.

Se prohíbe toda modificación de la composición de la vegetación arbustiva de matorral o herbácea de las orillas y márgenes de las aguas públicas.

Se prohíbe, igualmente, levantar y sacar fuera de los cauces las rocas, arenas y piedras existentes en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad biogénica.

Salvo disposiciones particulares del planeamiento, quedará prohibido todo tipo de edificación a una distancia menor de 25 metros desde el borde del agua. En el caso de arroyos y pequeños cauces, esta distancia podrá rebajarse a 10 metros.

Parcela mínima: 250 m.².

CONDICIONES PARA LA FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION

A los efectos de la aplicación de la Ley del Suelo en el suelo no urbanizable común, se entenderá que existe peligro de formación de núcleo de población cuando en un territorio se puedan incluir tres o más viviendas dentro de un círculo de 250 m. de radio, en proyección vertical.

Para el cómputo del número de viviendas no se tendrán en cuenta las que existan dentro del suelo urbano.

No se considerará la pertenencia de las viviendas a distintos términos municipales.

Por tanto, en el caso de solicitud de licencia para edificar una vivienda en el suelo no urbanizable de protección común, deberá darse la circunstancia de no existir más de dos, incluida la que se proyecta, en cualquier círculo de 250 m. de radio.

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE POLIGONO GANADERO

En la documentación gráfica de las presentes Normas se delimita la situación de un polígono ganadero, cuyo desarrollo se llevará a cabo según las disposiciones vigentes en materia de ganadería, publicadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La propiedad de los terrenos delimitados es municipal, lo que permite su ordenación de forma más eficaz y sin necesidad de reparcelaciones.

El único uso permitido es el ganadero. El aprovechamiento será el marcado en las Normas particulares para suelo no urbanizable común. La parcela mínima autorizada será de 2.000 m.², con una edificabilidad máxima de 0,5 m.²/m.².

El planeamiento del polígono ganadero se llevará a cabo mediante un proyecto de parcelación de suelo rústico, en el que se definirán las calles y parcelas resultantes, con definición de los usos pormenorizados y el tipo de ganado a estabular en cada una de las parcelas.

NORMAS PARA EL CERRAMIENTO DE PARCELAS

En el cerramiento de las parcelas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En Suelo Urbano:

Se admiten cerramientos opacos de fábrica con una altura máxima de un metro y medio, medido sobre la rasante de la acera; las pilastras, si las hubiere, tendrán una altura máxima de dos metros y medio, y una anchura máxima de 50 centímetros, y estarán espaciadas entre sí un mínimo de dos metros. El cerramiento se podrá completar hasta una altura de dos metros y medio con verja o malla metálicas, con luz superior a 10 cm. en el primer caso, y 5 cm. en el segundo. Se prohíben los materiales agresivos en los cerramientos y en su coronación, tales como puntas metálicas, alambradas de púas, vidrios rotos, etc.

Las puertas de entrada no invadirán las aceras o viales en su abatimiento.

La resistencia al empuje del viento se garantizará presentando el correspondiente cálculo bajo las acciones previstas en la norma NBE-acciones en la edificación.

Los cerramientos de parcela se realizarán según las alineaciones oficiales establecidas en las presentes normas, y respetando la línea de edificación contemplada en la Ley de Carreteras y su Reglamento, en los casos en que fuese de aplicación.

En áreas aptas para la urbanización:

No se podrá realizar ningún tipo de obra, ni cerramiento de parcelas, en tanto no se apruebe definitivamente el plan parcial correspondiente; no obstante, si no hubiese dificultad en la ejecución de los planes, podrán autorizarse sobre los terrenos, previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, cierres de parcela con las condiciones de los autorizados en suelo urbano, que habrán de demolerse, cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización; y la autorización, aceptada por el propietario, deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

En suelo no urbanizable:

Se establecen las mismas condiciones que en el caso del suelo urbano, aunque los cerramientos opacos de fábrica podrán alcanzar la altura máxima de dos metros y medio, y podrán completarse con verja o malla metálicas hasta una altura total máxima de tres metros.

En Salas de los Infantes, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4581.— 144.400

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1998, el proyecto de obra ordinaria «pavimentación de calles plaza de toros, calle La Luna y Camino San Roque», en Salas de los Infantes, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de ejecución material de 15.963.041 pesetas, se expone al público, en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial, durante el plazo de veinte días, en el que podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen procedente, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Alcaldía. De no presentarse reclamaciones el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo

En Salas de los Infantes, a 20 de mayo de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4582.— 3.000

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1998, el proyecto de obra ordinaria «ampliación y reforma de instalación de alumbrado público en calle Palacio, calle Fernán González, avenida Infantes de Lara y avenida José Antonio», en Salas de los Infantes, redactado por el Perito-Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Luis Santos del Campo, con un presupuesto de ejecución de 3.118.543 pesetas, se expone al público, en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial, durante el plazo de veinte días, en el que podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen procedente, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Alcaldía. De no presentarse reclamaciones el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Salas de los Infantes, a 20 de mayo de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4583.— 3.000

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de mayo de 1998, adoptó por unanimidad el acuerdo por el que se aprueban los proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios-Fondo de Cooperación Local de 1998, según el siguiente detalle:

a) Pavimentación aceras en Plaza de España. Presupuesto: 3.745.548 pesetas.

b) Abastecimiento y saneamiento en Camino del Puesto. Presupuesto: 8.308.115 pesetas.

c) Revisión y ampliación del alumbrado público. Presupuesto: 6.600.000 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública por plazo de quince días, durante los cuales pueden examinarse por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roa, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Miguel Miravalles Ortega.

4305.— 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de mayo de 1998, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el estudio y trabajo técnico para valorización y divulgación del Patrimonio Histórico y Arqueológico en Roa.

Dicho estudio y trabajo técnico se someten a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las observaciones que tengan por conveniente.

Roa, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

4632.— 3.000

Ayuntamiento de Arcos de la Liana

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 27 de abril de 1998, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de pavimentación de la calle Caronda, incluido en el Fondo de Cooperación Local, redactado por el Técnico don Enrique Barea Casado, por un importe de 16.270.312 pesetas.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Arcos de la Liana, a 8 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

4579.— 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 1998, se aprobó el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría en horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que señala el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica asimismo que en el presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones al presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4585.— 3.000

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días queda expuesto al público el proyecto de ejecución de reparación de pavimento y colocación de barandillas en diversas calles de Vilviestre del Pinar, redactado por el Arquitecto Municipal don Ignacio Saiz Camarero, por un importe de 7.014.322 pesetas. El acuerdo de aprobación del proyecto en sesión de 19-5-98, se elevará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4586.— 3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19-5-98, procedió a la aprobación de los siguientes padrones cobratorios: Carga vecinal 1.º semestre 1998, pastos municipales 1.º semestre 1998 e IMCV año 1998.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría en horas de oficina.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4634.— 3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Don José Antonio Martín Nuño, con D.N.I. 13.111.663F, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de una nave industrial destinada a taller y almacenamiento, sito en la antigua carretera de Madrid-Irún, Km. 171, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de la Junta de Castilla y León, 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y el Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 8 de mayo de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

4587.— 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, se dispone la exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, el padrón del impuesto sobre bienes

inmuebles de naturaleza urbana y rústica elaborado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria para 1998.

En Gumiel de Izán, a 13 de mayo de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

4588.— 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Bozoo, a 15 de mayo de 1998, El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

4622.— 3.000

Ayuntamiento de Buggedo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Buggedo, a 15 de mayo de 1998. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

4623.— 3.000

Ayuntamiento de Ameyugo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Ameyugo, a 15 de mayo de 1998. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

4624.- 3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 5.450.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 6.549.780 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 4.600.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 3.801.120 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 6.000.000 de ptas.
7. — Transferencias de capital, 3.599.100 pesetas.

Total ingresos: 30.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 4.157.000 pesetas.
2. — Gastos de bienes corrientes y servicios, 12.590.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 13.250.000 pesetas.

Total gastos: 30.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número

2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Personal de plantilla:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de habilitación nacional, Grupo B, Nivel 22.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Fuentecén, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, José R. Arroyo Gómez.

4625.- 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 1.440.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 840.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 2.551.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 779.400 pesetas.

Total: 5.610.400 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 2.260.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros, 3.199.600 pesetas.

Total: 5.459.600 pesetas.

Total ingresos: 11.070.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Remuneración del personal, 1.550.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes y servicios, 3.225.000 pesetas.
3. — Gastos financieros, 110.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.

Total: 5.435.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 5.200.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros, 435.000 pesetas.

Total: 5.635.000 pesetas.

Total gastos: 11.070.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo B, funcionario de habilitación de carácter nacional, Nivel 26, ocupada en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaescusa de Roa, a 29 de abril de 1998. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

4626.- 3.000

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Por acuerdo de Concejo celebrado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 1998, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas las operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan ser examinadas si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cuevas de San Clemente, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Heliodoro García García.

4627.— 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Heliodoro García García.

4628.— 3.000

Junta Vecinal de Villamudría

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial 2.ª fase, con un presupuesto de 1.200.000 pesetas, y redactada por el Ingeniero Técnico de O.P. don Vicente Gil Campo, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de éste, en la Sala de Juntas para su examen y presentación de reclamaciones.

Villamudría, a 6 de mayo de 1998. — El Alcalde, Emiliano Mata Cámara.

4635.— 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, acordado en sesión plenaria de 12 de marzo de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 2.770.000 pesetas.
2. — Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 1.942.615 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 2.173.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 5.898.055 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 6.341.330 pesetas.
7. — Transferencias de capital, 13.020.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 44.145.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 2.919.981 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.644.019 ptas.
3. — Gastos financieros, 1.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 408.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 35.171.000 pesetas.
9. — Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total gastos: 44.145.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Nivel para el complemento de destino, 24. Ocupada en propiedad.

En agrupación con el Ayuntamiento de Urbel del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Montorio, a 7 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4636.— 3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1998, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 15 de mayo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4510.— 3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, acordado en sesión plenaria de 29 de marzo de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. – Impuestos directos, 1.260.500 pesetas.
2. – Impuestos indirectos, 185.419 pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 356.581 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 846.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 481.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. – Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total ingresos: 3.330.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. – Gastos de personal, 440.000 pesetas.
2. – Gastos en bienes corrientes y servicios, 859.000 ptas.
4. – Transferencias corrientes, 1.656.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales, 45.000 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 330.000 pesetas.

Total gastos: 3.330.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carcedo de Bureba, a 14 de mayo de 1998. – El Alcalde (ilegible).

4637.– 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Jesús Bueno Saiz, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la reforma de un local disco-bar en calle Fundador Villota, número 3, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 14 de abril de 1998. – El Alcalde (ilegible).

4663.– 3.000

Por don José María Bárcena Pardo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el acondicionamiento de un local para carnicería en calle Briviesca, número 2, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 14 de abril de 1998. – El Alcalde (ilegible).

4664.– 3.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1998, la 2.ª fase del proyecto de reforma de edificio para uso cultural, redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Junco Petrement, con un presupuesto de ejecución de 1.862.076 pesetas, se expone al público por un espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Padilla de Arriba, a 17 de abril de 1998. – El Alcalde (ilegible).

4695.– 3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Informadas favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el período de exposición al público del presente edicto no se producen alegaciones o reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aludido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 5 de mayo de 1998. – El Alcalde Presidente (ilegible).

4697.– 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Frías

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultanea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Reforma de línea de media tensión en Frías».

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se

detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. — Objeto: La ejecución de las obras de «Reforma de línea de media tensión en Frías», según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don Angel Eguren González.

2. — Tipo de licitación: 5.101.430 pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3. — Plazo de ejecución: Dos meses.

4. — Garantías: Provisional, 102.029 pesetas; definitiva, 4% del precio de adjudicación del contrato.

5. — Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6. — Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. — Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del séptimo día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

8. — Modelo de proposición y documentación complementaria:

— Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de».

— El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el clausual XXV del pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

En Frías, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

4584.— 6.460

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Matías Alonso Millán; Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 60 de 1998 en el cual se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 18 de mayo de 1998. — Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de juicio de cognición número 60 de 1998, seguidos a instancia de doña Araceli Delgado Hernando, mayor de edad, vecina de Villangómez (Burgos), con D.N.I. número 13.039.753-H, defendida por el Letrado don Emilio M.^a Fernández Andrés, contra don Javier González Tejero, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Clu-

nia, número 17-8.^a F, en situación procesal de rebeldía, por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidades.

Fallo. — Que estimando la demanda formulada por doña Araceli Delgado Hernando, contra don Javier González Tejero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15 de octubre de 1997, sobre la vivienda sita en calle Clunia, número 17-8.^a F, de Burgos, debiendo el demandado desalojarlo en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en otro caso.

Asimismo se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de doscientas noventa y tres mil quinientas veintisiete pesetas, más el interés legal desde la formulación de la demanda incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Hágase saber a las partes en el momento de notificación de la presente sentencia, que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Javier González Tejero en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de junio de 1998. — El Magistrado Juez Acctal., Matías Alonso Millán. — La Secretaria (ilegible).

5150.— 5.700

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 27 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la calle Aranda de Duero, número 7, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tienes lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas, y/o recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo indicado en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.P.	CONCEPTO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE
Alonso Sáiz, Laurentino	13125169	INMUEBLES	514:522	25:260
Idem.	Idem.	INMUEBLES	514:523	37:275
Arribas Díez, Ignacio	12899141	INMUEBLES	502.130	3.560
Idem.	Idem.	INMUEBLES	502.131	7.425
Arribas Jorge, José-Luis	13122190	INMUEBLES	509.662	16.190
Arribas Palacios, María	13011316	INMUEBLES	518.714	7.205
Francés Conde, Santiago	13117411	INMUEBLES	509.638	11.060
Asesores Burgaleses AB	A 9210188	INMUEBLES	509.623	1.856
Azofra de Pablo, Eva-María	13127935	INMUEBLES	509.621	18.440
Carcedo Ojeda, Adela	13030214	INMUEBLES	506.956	13.775
Díaz García, José		INMUEBLES	502.149	7.790
Idem.		INMUEBLES	502.150	8.025
Idem.		INMUEBLES	502.151	8.425
Idem.		INMUEBLES	502.152	8.790
Fernández Hidalgo, Angel Mª	9096462	INMUEBLES	509.640	18.440
Frances Conde, Santiago	131117411	INMUEBLES	509.636	40.400
Idem.	Idem.	INMUEBLES	509.637	42.420
Ghotan S.A.	A.9225095	INMUEBLES	514.525	3.712
Gómez Velasco, Roberto	9303611	INMUEBLES	509.649	5.568
González Gómez, Antonio	13089227	INMUEBLES	530.948	6.915
Gruas Martín Velasco S.A.	B.9248980	INMUEBLES	509.619	13.830
Herrero Roa, José	13076409	INMUEBLES	516.719	14.752
Juan María, Mª Luz	71259218	INMUEBLES	508:942	7:425
Malotio S.L.	B.9285669	INMUEBLES	509.633	6.580
Navazo Eguia, Adela	1310189	INMUEBLES	509.629	6.425
Idem.	Idem.	INMUEBLES	509.630	6.580
Merino Moya, Agustin	13085787	INMUEBLES	509.645	3.390
Idem.	Idem.	INMUEBLES	509.653	3.390
Nebreda San Eustaquio, Espr.	13138047	INMUEBLES	516.569	19.150
Ortiz Pablos, Francisco	13112076	INMUEBLES	506:926	14.140
Pérez García, Heriberto	71256213	INMUEBLES	514.338	7.425
Idem.	Idem.	INMUEBLES	514:337	5:340
Pineda Rey, Santiago	71256499	INMUEBLES	507.266	9.370
Ramirez Benito, Alfonso	9262544	INMUEBLES	514.329	2.210
Roure Cordoba, Sylvia	50019390 W	INMUEBLES	530.723	14.185
Rojas Sáez, David	13154188	INMUEBLES	514.529	36.260
Idem.	Idem.	INMUEBLES	514.530	36.880
Rueda Fernández, José-Luis	13125575	INMUEBLES	597.311	3.805
Sáiz Parriego, Mª Carmen	13136870	INMUEBLES	514.336	3.560
Servicios y Trabajos S.L,	B.9327396	INMUEBLES	514.326	14.770
Sonibur S.L.	B.80997018	INMUEBLES	595.652	21.210
Cano Vicente, Carlos	13028103	APARCAMIENT.SUB.	514.349	1.982
Garcia Espada Asenjo, Antonio	12894822	APARCAMIENT.SUB.	514.423	1,982

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.P.	CONCEPTO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE
González Alonso, Jesús	13217428	APARCAMIENT.SUB.	514.346	1.982
González Lara, José Ant.		APARCAMIENT.SUB.	510.494	27.792
Herrera Martínez, Vicente	12999853	APARCAMIENT.SUB.	514.418	1.982
Ortega Martínez, Pedro	12864281	APARCAMIENT.SUB.	514.381	1.982
Palencia López, Evangelina	13042146	APARCAMIENT.SUB.	514.395	1.982
Payno de las Cuevas Díaz,Rf.	13078887	APARCAMIENT.SUB.	514.373	1.982
Idem.	Idem.	APARCAMIENT.SUB.	514.443	1.982
Idem.	Idem.	APARCAMIENT.SUB.	514.466	1.982
Idem.	Idem.	APARCAMIENT.SUB.	514.475	1.982
Pérez Arcos, Mª Elena	71269283	APARCAMIENT.SUB.	514.471	1.982
Rodriguez Gutierrez, Mª Lor.	13082663	APARCAMIENT.SUB.	514.482	1.982
Publi y Prensa (Diario 16)	47213764	I.B.I.	510.512	1.910
Idem.	Idem.	I.B.I.	510.513	1.977
Idem.	Idem.	I.B.I.	510.514	2.095
Idem.	Idem.	I.B.I.	510.511	1.845
Idem.	Idem.	I.B.I.	510.510	1.783
Ruiz Midáguila, Miguel-Angel	13076543	I.B.I.	502.773	10.254
Cdad. P. Almirante Bonifaz 8		VALLAS	510.334	4.400
Idem.		VALLAS	515.393	4.400
Cdad. P. Camino Polvorin 9		VALLAS	510.354	5.060
Cdad. P. Paseo Pisonos 22		VALLAS	515.453	4.400
Cdad. P. San Francisco 133		VALLAS	515.456	2.640
Para Mata, Felix	12906213	VALLAS	510.372	6.240
Idem.	Idem.	VALLAS	515.426	6.240
Cdad. P. Vitoria 115		VALLAS	515.406	4.400
Castrillejo Izquierdo, Rut	13146329	MESAS Y SILLAS	514.771	24.000
Yanuba Lezana Morales, Karen	9305426	MESAS Y SILLAS	514.770	36.000
Bortot Remo,Oscar	00235417-N	VARIOS	EXP.3564/97	
Gallo García, Piedad	12879608	VARIOS	EXP.662/98	
Lodoso Río, Hortensia	12867499	VARIOS	EXP.478/98	
Porras Anievas, Jorge	13135771	VARIOS	EXP.1698/98	
Rojo González, Patrocinio	12870947	VARIOS	EXP.139/98	
Sevilla Montes, Clementina	12609584	VARIOS	EXP.296/98	
Arribas López, Julio-Cesar	13136961	VERTEDEROS	509.984	1.100
Centro Almacenaje y Distrib.	9277351	VERTEDEROS	510.144	3.135
Macoinsa	A79115465	VERTEDEROS	506.272	60.950
Neumaticos Manolo S.L.	B9226127	VERTEDEROS	506.201	1.150
Mínguez Arnáiz, Santiago-E.	12764384	VERTEDEROS	510.196	1.100
Riobur Hostelera	B9310806	VERTEDEROS	506.276	16.100
Ruiz Moreno, Manuel	70029104	VERTEDEROS	510.119	2.200

Burgos, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso

1. – Objeto: Contratación de las obras de «Remodelación de viales interiores del Parque Antonio Machado y pavimentación de calles adyacentes», 2.ª fase.

2. – Plazo de ejecución: 11 semanas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, y concurso, respectivamente.

4. – Presupuesto de licitación: 35.203.321 pesetas.

5. – Garantía provisional: 704.066 pesetas.

6. – Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 34 91 00, ext. 161 ó 153.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería San Agustín, teléfono 947 33 09 74.

7. – Clasificación: G.6.e).

8. – Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. – Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12,00 horas. El acto será público. Si el décimo día fuera sábado la apertura tendrá lugar el primera día hábil inmediato posterior.

10. – Gastos: El presente anuncio y cualquier otro serán de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 8 de junio de 1998. – El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5154.– 7.600

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por don José Antonio Ladrón Mahamud, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de nave agrícola para explotación porcina de 968 plazas de cebo, en la finca catastral 1.450, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Javier Pérez García.

Lo que pongo en general conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 párrafo segundo de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Santa María del Campo, a 5 de junio de 1998. – El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

5152.– 6.000

Ayuntamiento de Villafruela

Por resolución del Ayuntamiento de Villafruela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar la obra de cementerio municipal, conforme al siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización de la obra de cementerio municipal en Villafruela.

II. – Tipo de licitación: 22.711.358 pesetas, a la baja, incluido I.V.A. y todo tipo de impuestos.

III. – Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

IV. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. – Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VI. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Garantía definitiva: 4% del presupuesto.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer jueves hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

X. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula final del pliego de cláusulas.

Villafruela, a 28 de mayo de 1998. – El Alcalde Presidente, Jesús Maté García.

5153.– 9.500

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 2-4-98, los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de los trabajos de revisión total de las Normas Subsidiarias del Valle de Losa, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante concurso para adjudicar el contrato, si bien se aplazará caso de presentarse reclamaciones a los pliegos.

1. – Entidad adjudicadora: Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Losa. Ctra. El Cañón, sin número, Lastras de Teza. Teléfono 947 19 41 78. Fax. 947 19 42 19.

2. – Objeto del contrato: Revisión completa de las Normas Subsidiarias del Valle de Losa.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

5. – Garantía provisional: 2% del tipo. Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

6. – Presentación de ofertas: Desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14,00 horas del día 15 de julio de 1998.

7. – Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día 17 de julio en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 6 de junio de 1998. – El Alcalde Presidente, Luis María Robredo Robredo.

5155.– 7.220

Ayuntamiento de Pampliega

Anuncio de licitación de obras

Por este Ayuntamiento se ha acordado el convocar concurso para la adjudicación de las obras de mejora del cementerio municipal, incluidas en el Plan Provincial de 1998.

Objeto: Mejora del cementerio municipal.

Importe: 6.058.402 pesetas a la baja.

Fianza provisional para participar en el concurso: 121.168 ptas.

Fianza definitiva: 363.504 pesetas.

Plazo de presentación de plicas: Veintiséis días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

A disposición de los interesados se encuentra el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: Es libre, debiendo quedar claramente identificado el proponente y en su caso la empresa a la que representa. Se deberá adjuntar el resguardo de la fianza provisional.

Pampliega, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5157.— 6.000

Junta Administrativa de Porquera del Butrón

Por medio del presente se hace público que se va a proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto BU-10.141 de Porquera del Butrón, mediante subasta.

Intentada la notificación a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el Decreto 83/98, de 6 de mayo, de Caza, de Castilla y León y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los titulares de fincas rústicas sitas en este municipio, y que al final se relacionan, que pueden formular por escrito, ante esta Junta Administrativa, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de titulares según catastro de fincas rústicas:

Abad Gallo, Piedad; Ceballos Herrero, Jesús; Díez Merino, Centola; Fernández Fernández, Andrés y Hnos.; Fuente Marquina, Eloísa de la; Fuente Marquina, Emilio de la; Fuente Marquina, Federico de la; Gallo Alonso, Hnos. 4; Gallo Bujedo, Hnos. 4; Gallo Bujedo, Paulino y Hna.; Gallo Fernández, Hnos. 3; Gallo Fernández, Juan y Hnos.; Gallo Fernández, Mariano y Hnos.; Gallo Gallo, Amadeo; Gallo Gallo, Avelino; Gallo Gallo, Daniel; Gallo Gallo, Emilio; Gallo Gallo, Felipe; Gallo Gallo, Fidel; Gallo Gallo, Francisca; Gallo Gallo, Gil; Gallo Gallo, Hilaria; Gallo Gallo, Hnos. 5; Gallo Gallo, Hnos. 2; Gallo Gallo, Hnos. 6; Gallo Gallo, Juan; Gallo Gallo, Magdalena; Gallo Gallo, Melitón; Gallo Gallo, Nicanor; Gallo Gallo, Socorro; Gallo Gallo, Soledad; Gallo Gallo, Victoriana e Hijos; Gallo González, Amparo; Gallo González, Julián e Hijos; Gallo González, Serafina; Gallo González, Valerio; Gallo González, Victoria; Gallo López, Hnos. 6; Gallo Macua, Hnos. 2; Gallo Marquina, Aquilino; Gallo Marquina, Clementina; Gallo Marquina, Eutiquio; Gallo Marquina, José; Gallo Merino, Hnos. 5; Gallo Peña, Rosa; Gallo Ramos, Aurora y Hno.; Gallo Rodríguez, Petra; Gallo Rodríguez, Teresa; Gallo Ruiz, Hnos. 2; Gallo Ruiz, Isidoro; Gallo Sedano, José; López Vallejo, Avelina y Hnos.; Marquina Gallo, Hnos. 8; Marquina Díaz, Silverio; Marquina Díez, Felicitas; Marquina Díez, Genoveva; Marquina Díez, Hnos. 3; Marquina Díez, Urbano; Marquina Gallo, Malaquías; Marquina Gallo, Narciso; Marquina Merino, Cipriano; Marquina Real, Guadalupe; Martínez Archiaga, Hnos. 4; Martínez Archiaga, Laura e Hijos; Martínez Marquina Hnos. 4; Martínez Marquina, Mariano y Hnos.; Martínez Merino, Hnos. 2; Merino Gallo, Benita; Merino Gallo, María e Hijos; Merino García, Hnos. 7; Merino López, Narciso; Merino Merino, Victorina; Palencia Gallo, Hnos. 4; Palencia Gallo, Hnos. 8; Palencia Gallo, Trinitario y Hnos.; Palencia Ruiz, Hnos. 4; Palencia Ruiz, José María y Hnos.; Palencia Ruiz, Inés; Palencia Martínez, Anastasio; Parroquia de San Millán; Pérez Andino, Blas; Pérez Real; Benita y Hnos.; Pérez Real, Carmen y Hnos.; Porras López, Aquilina; Real Gómez, Benigno; Rojo Merino, Julián; Ruiz Gallo, Algimiro y Hnos.; Ruiz Gallo, Benito; Ruiz

Gallo, Benjamín y Hnos.; Ruiz Gallo, Felisa; Ruiz Marquina, Eugenia; Ruiz Marquina, Higinia; Ruiz Marquina, Petra; Ruiz Marquina, Sergio; Ruiz Merino, Josefina y Hnos.; Ruiz Ruiz, Mariano; Ruiz Sedano, Francisco; Santamaría Rojo, Alicia; Sedano Fernández, Amancio; Sedano Gallo, Longinos; Sedano Ruiz, Carolina y Hna; Sedano Ruiz, Martín y Hnos.

Porquera del Butrón, a 6 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Roberto García Peña.

5111.— 15.200

Junta Administrativa de Villacienzo

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión de fecha 2 de junio de 1998 el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para la enajenación de una finca urbana, propiedad de la misma, sita en la calle o carretera de Renuncio, número 47 de Villacienzo, Zona A-1, Area número 2, de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos, el mismo se expone al público por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de un inmueble propiedad de esta Junta Administrativa, sito en la calle o carretera de Renuncio, número 47, de Villacienzo, Zona A-1, Area número 2, de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos.

Tipo de licitación: Es de 25.200.000 pesetas al alza.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones y horas de oficina.

Garantías: La provisional se fija en 1.008.000 pesetas y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación (Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos), en días hábiles (se excluyen los sábados), hasta el día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de 10,00 a 14,00.

Apertura de plicas: en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, a las 14.00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo del apartado anterior o de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, teléfono número, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredito con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta pública la compra de una finca propiedad de la Junta Administrativa de Villacienzo, sita en la calle o carretera de Renuncio, número 47 de Villacienzo, Zona A-1, Area número 2, de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos, me comprometo a cumplirle en su totalidad y ofrezco la cantidad de pesetas (en letra y número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, justificante de estar al corriente de los pagos al Excelentísimo Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y demás documentación establecida en el pliego de condiciones anteriormente meritado.

(Lugar, fecha y firma).

Villacienzo, 8 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5156.— 19.000

Ayuntamiento de Neila

De conformidad con lo acordado en sesión plenaria de 20 de mayo de 1998, se sacan a pública subasta los siguientes aprovechamientos cinegéticos debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuatro ciervos a rececho a celebrar

– Días 18, 19 y 20 de septiembre.

– Días 21, 22 y 23 de septiembre.

– Días 27, 28 y 29 de septiembre.

– Días 3, 4 y 5 de octubre.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas al alza.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Fianza: 4% del tipo de licitación, a ingresar en la cuenta del Ayuntamiento de Neila, en la Caja de Burgos.

Celebración de la subasta: El día 4 de julio a las 13,00 horas en los locales del Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Hasta el día 4 de julio a las 12,00 horas, debiendo incluir en el sobre además de los datos personales y el teléfono, la propuesta económica y el resguardo de haber constituido la fianza.

En Neila, a 20 de mayo de 1998. – El Alcalde (ilegible).

5185.- 6.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE DE URGENCIA, DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SOTRESGUDO

1.ª – Objeto y presupuesto

Constituye el objeto del presente concurso contratar los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias del Municipio de Sotresgudo.

El concurso se regirá con estricta sujeción a las características y condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y las especificadas en el presente pliego, las cuales revestirán carácter contractual.

El presupuesto de ejecución de los trabajos es de 2.500.000 pesetas, que se considera inalterable, no pudiéndose por tanto efectuar reducciones sobre los mismos.

2.ª – Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución de las diferentes fases de los trabajos se acomodará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, computado a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.ª – Forma de pago

El pago correspondiente a cada fase se realizará mediante la presentación de factura o minuta de honorarios, una vez acreditado documentalmente el cumplimiento de cada fase de ejecución del contrato, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

4.ª – Garantías

Al amparo de la previsión establecida en el artículo 36.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas, los licitadores están dispensados de constituir garantía provisional. No obstante, los adjudicatarios deberán constituir en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto.

La garantía deberá depositarse en la Caja de la Corporación y podrá constituirse en metálico o aval bancario.

5.ª – Forma de presentación de ofertas

El concurso se regirá por los siguientes trámites:

a) Plazos: El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las 14,00 horas del treceavo día natural desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo de presentación, los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales del expediente se podrán examinar y copiar por los interesados, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Proposiciones: Deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el cual se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En dicho sobre se incluirá la documentación requerida en la cláusula 6.ª del presente pliego. El sobre será rotulado asimismo con la siguiente inscripción: «Concurso para la adjudicación de los trabajos de redacción de las Normas Subsidiarias municipales de Sotresgudo».

6.ª – Documentación

Estará integrada obligatoriamente por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Proposición económica según modelo que figura como anexo.

b) Título académico del licitador que oficialmente capacite para la ejecución de los trabajos.

c) Los que acrediten la personalidad del empresario (fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, en el caso de empresario individual o, en el caso de empresas, poder y escritura social).

d) Declaración expresa del licitador, o del apoderado en su caso, en que bajo su responsabilidad, haga constar no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos del Estado, debiendo ser redactada dicha declaración, conforme al modelo que se adjunta como anexo al final de este pliego.

e) Certificación, expedida por la Delegación de Hacienda, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f) Certificación, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

g) Declaración/certificado de solvencia técnica, con el compromiso de entrega de las Normas en soporte informático.

7.ª – Formalización del contrato

Los contratos se formalizarán en documento administrativo, en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Dichos contratos podrán formalizarse en escritura pública a instancia del contratante y con gastos a su costa.

8.ª – Apertura de ofertas

Las proposiciones se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al cierre del período licitatorio, en la Casa Consistorial de Sotresgudo. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendría lugar el primer día hábil siguiente.

Forman la Mesa de Contratación:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales: Sr. Teniente de Alcalde que designe el Sr. Alcalde. Sr. Concejál de Obras y Urbanismo.

Secretario: La Secretaría del Ayuntamiento.

La Mesa procederá a calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores, a fin de otorgar la puntuación correspondiente, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.ª del presente pliego, sin perjuicio del derecho de la Administración a dejarlo desierto.

Dicha Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta al órgano competente para la adjudicación del contrato, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.ª – Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación de los contratos serán los siguientes:

Primero. – No haber resultado adjudicatario de trabajos de redacción y planeamiento contratados o subvencionados por la Diputación Provincial de Burgos en los dos últimos años, a partir de la fecha de apertura de pliegos del presente concurso, circunstancia ésta que, en caso de presentarse a la licitación un equipo redactor, se hará extensiva a todos los integrantes del mismo: 2 puntos.

Segundo. – Por haber realizado asesoría o informes urbanísticos para este Ayuntamiento u otros de similares características: 1 punto.

Tercero. – Cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con la redacción de planeamiento urbanístico y debidamente acreditados mediante el correspondiente Diploma en el que conste su duración, conforme a la siguiente escala:

– Más de 70 horas lectivas: 1,25 puntos.

– De 45 a 70 horas lectivas: 1,00 puntos.

– De 31 a 45 horas lectivas: 0,50 puntos.

Cuarto. – Expediente Académico:

Por cada matrícula de honor o sobresaliente en disciplinas urbanísticas: 0,5 puntos. Por cada notable: 0,25 puntos.

Quinto. – Por el compromiso de realización para la Corporación de servicios complementarios de asistencia durante seis meses, después de entregadas las Normas: 2 puntos.

A los efectos establecidos en los criterios de adjudicación tercero y cuarto, se establece que, en el supuesto de concurrir un equipo redactor, solamente se computará la puntuación correspondiente al que actúe como representante del mismo.

Asimismo se hace constar que sólo serán objeto de valoración los documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

10. – Adjudicación

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará los contratos en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición.

11. – Gastos exigibles al contratista

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente de contratación, desde su iniciación hasta la formalización y cumplimiento del contrato, así como los tributos que los graven.

12. – Derechos y obligaciones específicas de las partes

Las generales de la relación jurídica de que se trata, expresadas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, debidamente adaptadas a la contratación

local, así como las contenidas en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y su contrato respectivo.

13. – Riesgo y ventura y resolución del contrato

El contrato se entenderá convenido, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

Serán causas de resolución de los contratos las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo y disposiciones concordantes en materia de Régimen Local.

14. – Penalidades administrativas

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en mora, deficiencia en los materiales o cualquier otro incumplimiento de sus compromisos, la Administración podrá optar, si procede, por la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, con los efectos previstos en el artículo 215 de la misma, y disposiciones concordantes sobre contratación administrativa.

15. – Prerrogativas

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de éste se someterán a los Tribunales competentes con Jurisdicción en la ciudad de Burgos.

16. – Derecho aplicable

En lo no previsto en este pliego de condiciones y su contrato respectivo, se estará a lo dispuesto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, legislación sobre Régimen Local que resulte de aplicación en materia de contratación administrativa, y finalmente, al Derecho Común.

Sotresgudo, 28 de mayo de 1998. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

5184.– 58.900

Ayuntamiento de Tobar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se acordó, con carácter provisional, la imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliar de Basuras.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tobar, a 16 de mayo de 1998. – El Alcalde (ilegible).

5183.– 6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Redactado el croquis dimensionado de pavimentación parcial de calles en Torrelara, por el Arquitecto Técnico don José Manuel Alarcía López, relativo a la ejecución de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1998, con un presupuesto de 1.100.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Torrelara, a 23 de mayo de 1998. – La Alcaldesa Accidental, Patrocinio Arnáiz Moreno.

5182.– 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

Don Roberto Salazar Gutiérrez, en nombre y representación de la empresa Hidroconsa, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una planta dosificadora de hormigón, modelo DH-120, en la finca de su propiedad número 867, polígono número 13, dentro de la explotación minera «Las Arenas», del término municipal de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días hábiles, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

Sasamón, 8 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5181.— 6.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de junio de 1998, el proyecto técnico de la obra construcción edificio usos múltiples, en Madrigal del Monte, redactado por el Arquitecto don José Ángel López Reguera, con un presupuesto de ejecución de 25.562.241 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Madrigal del Monte, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

5151.— 6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Advertido error en el anuncio de la subasta para la contratación del aprovechamiento de madera de chopo en los parajes «Mata-soto», «Henar», «Vergal de Puente la Trinchera», «Huelga Redonda» y «El Soto», por procedimiento abierto y urgente, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 5 de junio de 1998, se publica la cláusula X correctamente redactada.

X. — Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Salas de los Infantes, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5191.— 6.000

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

Aprobado inicialmente el expediente del presupuesto general de esta Mancomunidad para 1998, así como la plantilla de personal, y conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 150.1, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en Oña, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el citado plazo y según el artículo señalado, se elevará dicha aprobación a definitiva en el caso de ausencia de reclamaciones.

En la villa de Oña, a 4 de junio de 1998. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

5189.— 6.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en Arauzo de Miel.

Aprobada inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1998, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Arauzo de Miel, cuyo ámbito de aplicación se contrae a las zonas que se especifican en el proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, se somete la citada aprobación inicial a información pública durante un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación que del presente anuncio aparezca, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Diario de Burgos».

Asimismo se hace público que queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación.

Arauzo de Miel, a 8 de junio de 1998. — El Alcalde, Virgilio Benito Peña.

5190.— 6.000

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de mayo de 1998, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme a lo siguiente:

Objeto del contrato: El arrendamiento del aprovechamiento de la caza de los terrenos de propiedad municipal de las localidades de San Martín del Rojo y Quintana.

Tipo de licitación: Docientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas anuales o por campaña cinegética, a pagar por adelantado.

Plazo de duración: Diez años o campañas cinegéticas.

Fianzas: Provisional: Cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarlo y presentar alegaciones los legítimamente interesados.

Presentación de plicas: Las proposiciones se admitirán con entrega conjunta de los dos sobres en este Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo comprendido desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 19,00 horas del miércoles hábil siguiente al décimo tercer día natural posterior. Esto si no hubiese reclamaciones al Pliego de Condiciones, en caso contrario se aplazaría cuanto fuera necesario, lo cual sería objeto de nuevo anuncio.

Documentación a presentar: Dos sobres, separados e independientes, cerrados y precintados con el formato y contenido que se especifica en el artículo 17 del Pliego de Condiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a continuación de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto de D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el arrendamiento del aprovechamiento de la caza de los terrenos de propiedad municipal de las localidades de San Martín y Quintana del Rojo, acepta todas

y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) pesetas.

En, a de de 1998.

(Fecha y firma).

Valle de Manzanedo, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

5229.— 11.400

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de mayo de 1998, se convoca subasta pública por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme a lo siguiente:

Objeto del contrato: El arrendamiento del aprovechamiento de la caza de la localidad de Argés.

Tipo de licitación: Cien mil (100.000) pesetas anuales o por campaña cinegética, a pagar por adelantado.

Plazo de duración: Diez años o campañas cinegéticas.

Fianzas: Provisional: Veinte mil (20.000) pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán examinarlo y presentar alegaciones los legítimamente interesados.

Presentación de plicas: Las proposiciones se admitirán con entrega conjunta de los dos sobres, en este Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo comprendido desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 19,00 horas del miércoles hábil siguiente al décimo tercer día natural posterior. Esto si no hubiese reclamaciones al Pliego de Condiciones, en caso contrario se aplazaría cuanto fuera necesario, lo cual sería objeto de nuevo anuncio.

Documentación a presentar: Dos sobres, separados e independientes, cerrados y precintados con el formato y contenido que se especifica en el artículo 17 del Pliego de Condiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a continuación de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto de D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el arrendamiento del aprovechamiento de la caza de la localidad de Argés, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) pesetas.

En, a de de 1998.

(Fecha y firma).

Valle de Manzanedo, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

5231.— 11.400

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de mayo de 1998, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

Aprobar en sus propios términos el proyecto técnico de las obras de terminación de abastecimiento de agua y saneamiento en Peñalba de Manzanedo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de contrata de 3.800.373 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 88 y 122 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (18/1995, de 18 de mayo, L.C.A.P.).

Exponer este proyecto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

Valle de Manzanedo, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

5232.— 6.000

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1998, se anuncia subasta por procedimiento abierto, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de terminación de abastecimiento de agua y saneamiento en Peñalba de Manzanedo, conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García.

II. — Duración del contrato: Cuatro meses.

III. — Tipo de licitación: Tres millones ochocientos mil trescientas setenta y tres (3.800.373) pesetas.

IV. — Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 441.621.01 de gasto del presupuesto de 1998.

V. — Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

VI. — Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la L.C.A.P.

VII. — Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. — Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. — Presentación de proposiciones: Hasta las 19,00 horas del miércoles posterior a los veintiséis naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

X. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19,00 horas del siguiente miércoles hábil al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Valle de Manzanedo, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

5230.— 7.600

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución de campo de fútbol sala redactado por la Arquitecta doña María Jose Valledado Cuéllar, obras incluidas en el F.C.L. 1998, cuyo presupuesto asciende a 8.696.406 pesetas, se expone al público por término de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales para su examen y presentación de reclamaciones.

En Anguix, a 8 de junio de 1998. — La Alcaldesa, María Pilar Encinas Porcel.

5233.— 6.000